A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.Es decir, corresponde a una contratación de bienes cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con independencia de su objeto.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la DIAN es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Subdirección Administrativa, con fundamento en las funciones asignadas, específicamente lo indicado en los siguientes numerales del artículo 41 del Decreto 1742 del 22 de diciembre 2020:

> *1. "Administrar los recursos físicos y garantizar la prestación de los servicios generales de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la ley y los reglamentos, estableciendo lineamientos a nivel nacional para su adecuada ejecución y oportunidad"*
>
> *7. "Definir los parámetros para la administración y control de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la DIAN que forman parte de su patrimonio y aquellos que requiere para su funcionamiento, así como de los bienes inmuebles recibidos en pago de obligaciones fiscales"*
>
> *9. "Administrar y controlar los bienes muebles e inmuebles que integran el inventario de propiedad de la Entidad, definiendo los criterios y lineamientos generales que orienten su registro, administración, custodia y manejo, permitiendo mantener un sistema de información actualizado, oportuno y confiable, para garantizar el manejo adecuado de los recursos físicos y su respectiva contabilización",*
>
> *10. "Ejercer las demás funciones que, le correspondan de conformidad con la ley, o de acuerdo con la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el director general de la DIAN. (…)"*

El Proceso de Contratación que se solicita iniciar, busca:

(i): dar cumplimiento a la obligación legal que tiene la DIAN, de garantizar el servicio a la ciudadanía como un fin esencial del Estado, consagrada en los Arts. 2, 23, 74, 123, 209 y 270 de la Constitución Política de Colombia y en el marco legal vigente;

(ii): dar cumplimiento a lo normado en el Procedimiento institucional PR-FI-0341 Intervención y mantenimiento de bienes inmuebles de la DIAN. En concordancia con la política de gestión de la entidad, donde el objetivo estratégico de Transformación del Talento Humano como pilar del accionar en nuestra labor de apoyo institucional, comprende el objetivo de la contribución Posicionar a la DIAN como una de las mejores empresas para trabajar en Colombia y para lograrlo se deben adelantar las acciones para que la infraestructura donde la DIAN desarrolla su función misional a nivel nacional cuente con instalaciones adecuadas y optimas.

Para la UAE DIAN es conveniente la celebración del presente proceso de selección, pues con este se plantea el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 663 del 2011 que reglamenta el Acuerdo Distrital 470 del 2011, “Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”. El objeto y campo de aplicación del citado acuerdo es establecer disposiciones normativas para prevenir la ocurrencia de accidentes en los sistemas de transporte vertical en las edificaciones y puertas eléctricas, tales como ascensores, escaleras mecánicas, rampas eléctricas, plataformas elevadoras y en similares, y en las puertas automáticas que estén al servicio público y privado en el Distrito Capital, a través de la revisión anual de los mismos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la UAE-DIAN como ENTIDAD del Estado tiene inmuebles con ascensores y puertas automáticas que están al servicio público y privado, está en la obligación de acatar el decreto y cumplir con la revisión anual de estos equipos en aras de prevenir y evitar accidentes en estos sistemas, y no incurrir en multas debido al incumplimiento de la Resolución 221 del 2014, la cual modificó la Resolución 092 del 3 de abril del 2014, por medio de la cual se adoptaron los lineamientos técnicos para la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se adopta el procedimiento para las visitas de verificación por parte del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, esta última Resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 395 de 2012 y 038 de 2013.

Por otro lado, se encuentran vigentes los siguientes Acuerdos: acuerdo 016 de noviembre de 2016 para el Distrito Turístico de Cartagena, el acuerdo 0450 de 2018 para Santiago de Cali, el acuerdo 048 de 2018 para la ciudad de Bucaramanga, como también el Decreto 215 del 2016 para la Alcaldía de Rionegro Antioquia, donde se establecen como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas automáticas.

Como podemos ver, poco a poco esta obligatoriedad se está instaurando a nivel nacional, lo que hace que para la ENTIDAD sea conveniente realizar la inspección a nivel nacional de todos los equipos de transporte vertical y puertas eléctricas, y de esta manera tener un informe sobre el estado actual de todos nuestros equipos respecto a la normatividad vigente y poder realizar los mantenimientos correctivos necesarios para el cumplimiento de la misma, además de poder obtener la certificación de los mismos en el caso donde ya es obligatoria y donde los equipos lo permitan, dado su estado actual.

De esta manera, la DIAN está asegurando el correcto funcionamiento de los equipos y previniendo la ocurrencia de accidentes que puedan poner en peligro a los usuarios, y el buen uso de los bienes del estado.

Pese a que la inspección de ascensores y puertas automáticas no es obligatoria en muchas de las Seccionales de la Entidad, es conveniente realizar este proceso dado que la obligatoriedad se está imponiendo poco a poco en todas las ciudades del país, por lo tanto, se estaría dando un paso adelante en la gestión de este proceso y se podrían realizar mejoras con antelación en los equipos que no cumplan con las normas vigentes.

Por lo anterior, la necesidad que la DIAN pretende satisfacer se podrá realizar en el sentido de la inspección y certificación de los ascensores y puertas automáticas a nivel nacional, la cual se encuentra incluida en la línea No. 15 del Plan Anual de Adquisiciones 2025, y es apalancada con recursos de funcionamiento de la entidad aprobados para esta vigencia, teniendo en cuenta que la

certificación de los ascensores tiene una vigencia de un año. La entidad ha realizado esta contratación en los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

Dada la importancia de esta actividad para el funcionamiento de las sedes de la Entidad en el territorio nacional, nos permitimos informar que, con observancia a la norma de austeridad del gasto, es preciso indicar que las actividades a realizar mediante este contrato no infringen en ningún parámetro la descrita normativa y las relacionadas, toda vez que, la ejecución de este contrato no está orientada al ornato ni al embellecimiento de las sedes.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la línea No 15 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

() El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso.

(x) El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles o de adquisición de bienes inmuebles por lo cual requiere autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Num. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

() Al ser un contrato de obra se anexan estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.

(•) Como no se trata de un contrato de obra, NO APLICA

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto 0199 de 2024 y normas que regulan la austeridad del gasto y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA LOS ASCENSORES Y PUERTAS AUTOMÁTICAS DE LAS SEDES DE LA UAE - DIAN A NIVEL NACIONAL.

2.2 Alcance del Objeto

Implica la inspección y certificación de 32 ascensores de pasajeros, que tiene la ENTIDAD a nivel nacional, bajo los criterios de la norma NTC 5926-1, y 29 puertas automáticas, bajo los criterios de la norma NTC 5926-3, según la siguiente distribución:

No.	LUGAR o SEDE	DIRECCIÓN	CIUDAD	ASCENSORES	PUERTAS AUTOMÁTICAS
1	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia	Calle 21 No. 14-14.	Armenia	2	
2	Sede Nivel Central – SENDAS- Bogotá D.C.	Carrera 7 No. 6C-54	Bogotá	5	4
3	Subdirección del Laboratorio Aduanero, Bogotá D.C.	Calle 65 Bis No. 88-81	Bogotá	7	5
4	Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla	Carrera 30 Avenida Hamburgo Edificio Aduanas.	Barranquilla	3	1
5	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Calle 36 No. 14-05	Bucaramanga	2	
6	Dirección Seccional de Aduanas de Cali	Carrera 3 No. 10-60.	Cali	2	
7	Dirección Seccional de Impuestos de Cali	Calle 10 No. 3-60.	Cali	3	
8	Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Medellín	Carrera 52 No. 42-43 La Alpujarra	Medellín	1	
9	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería	Carrera 2 No. 33-40	Montería	1	
10	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto	Calle 17 No. 24-35.	Pasto	1	
11	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira	Carrera 15 No. 14-05 Edificio Pinares Plaza.	Pereira	1	5
12	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán	Carrera 8 No. 1-36.	Popayán	1	1
13	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Santa Marta	Carrera 5 No. 17-04	Santa Marta	2	
14	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá	Carrera 26 No. 27-82	Tuluá	1	
15	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva	Calle 7 No. 6-70	Neiva		11
16	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal	Carrera 20 No. 7-28	Yopal		2

La descripción detallada de las condiciones y requerimientos técnicos se encuentra en el **ANEXO NO.1 - "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** de este proceso.

2.3 Garantía legal y suplementaria (No Aplica)

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo

con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto.

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser de UN (1) AÑO, a partir de la suscripción del ACTA DE RECIBO A SATISFACCION de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante y/o el proveedor (contratista), sin costo adicional al precio.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1480 de 2011, que incluye en el Núm.. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) NO tendrá costo adicional al precio.[JT1][ST2]

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81141804	**81**	**14**	**18**	**04**
	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Tecnologías de fabricación.	Administración de instalaciones.	Servicio de Inspección de Equipos.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

Los siguientes son los documentos de verificación de contenido técnico requeridos para participar en el Proceso de contratación

3.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece la siguiente experiencia, como una condición habilitante diferencial para los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME, así:

3.1.1.1. Experiencia del proponente en contratos ejecutados que acrediten la calidad de MIPYME

La experiencia acreditada, es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada con la presentación de mínimo una (1) y hasta cinco (5) certificaciones de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o de cada uno

de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por un valor equivalente a **25.54 SMMLV**, a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto, sea igual o tenga relación sustancial con el objeto y alcance del Proceso de Contratación, es decir,

"INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ASCENSORES Y PUERTAS AUTOMÁTICAS"

3.1.1.2. Experiencia del proponente en contratos ejecutados que NO acrediten la calidad de MIPYME

La experiencia acreditada, es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada con la presentación de mínimo una (1) y hasta tres (3) certificaciones de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por un valor equivalente a **25.54 SMMLV,** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto, sea igual o tenga relación sustancial con el objeto y alcance del Proceso de Contratación, es decir,

"INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ASCENSORES Y PUERTAS AUTOMÁTICAS"

NOTA: Tratándose de **proponentes plurales**, el criterio diferencial se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Se podrá presentar cualquier modelo de certificación diferente al Formato "*Experiencia Certificada"* suministrado por la entidad, siempre y cuando éste venga debidamente suscrito por el contratante del servicio que certifica la experiencia del proponente o del integrante del proponente que se presenta en Consorcio o Unión Temporal y donde se pueda establecer la totalidad de la información señalada anteriormente.

NOTA 1: Si se trató de un consocio o de una unión temporal, se debe anexar el documento de conformación de éste, en el que se señale el nombre de quienes lo conformen y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

NOTA 2: La **DIAN** exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección

Las certificaciones sobre experiencia del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritos por las personas competentes o autorizadas para ello.

Se puede presentar una sola certificación o formato o un número inferior al establecido, si dicha(s) certificación(es) o formato(s) cumple(n) con la totalidad de la información y requisitos establecidos. Cuando se trate de contratos que hayan sido ejecutados como parte de una unión temporal o

consorcio, solo se tendrá en cuenta el porcentaje correspondiente a la participación del proponente en dicho contrato.

NOTA 3: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada aportada, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos certificados y aportados como experiencia del proponente.

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública.

3.1.2 Otros requisitos adicionales del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar se requiere verificar requisitos adicionales del proponente, se solicitarán lo siguiente:

El proponente que participe deberá anexar con la propuesta la certificación de acreditación expedida por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia), bajo las normas NTC 5926-1 y NTC 5926-2 para las revisiones y certificaciones a los sistemas de transporte vertical, y bajo la norma NTC 5926-3 para las revisiones y certificaciones de las puertas eléctricas, para lo cual debe aportar las certificaciones correspondientes las cuales deben encontrarse vigentes hasta la terminación del contrato, es decir, 31 de diciembre de 2025.

Esta certificación deberá ser presentada por el proponente singular o por cualquiera de los integrantes del consorcio o de la unión temporal del proponente plural.[JT3][ST4]

3.1.3 Propuesta técnica

El ofrecimiento corresponde al compromiso de la "**OBLIGACION DE HACER FUTURA**" que asume el **OFERENTE**, para la ejecución de los servicios y actividades objeto del contrato, en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, Anexos del Proceso de Contratación, en caso de que le sea adjudicado el contrato.

El proponente lo presentará en la "**CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA",** que debe contener la siguiente manifestación:

"***Que en el evento en el que nos sea adjudicado el contrato, nos obligamos a: (i) cumplir los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos en el Proceso de Contratación, incluyendo la suscripción del acta de inicio; (ii) cumplir de manera oportuna, dentro de los plazos y con la calidad pactada, la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato, oferta, pliego de condiciones , adendas, Anexo Técnico, matriz de riesgos y demás documentos que formen parte integral del contrato…"***

La propuesta técnica se compone de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO No. 1 FICHA TECNICA - REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS, para lo cual el oferente deberá presentar diligenciado el Formato - Manifestación cumplimiento Especificaciones Técnicas y del Anexo de Personal Mínimo Requerido suministrados por la Entidad, en los cuales se

compromete a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y del personal con los perfiles requeridos por la Entidad.

El proponente deberá tener en cuenta para el diligenciamiento de su oferta todos los aspectos y condiciones exigidas en los documentos de estudios previos y demás anexos y formatos que hacen parte integral del presente proceso.

NOTA: La DIAN verificará directamente de acuerdo con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

3.2 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto por contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de los presentes Estudios Previos.

3.2.1 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción.

No Aplica

3.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

Las ejecuciones de las actividades derivadas del contrato no requieren licencia, autorización o permiso alguno.

3.4 Obligaciones del contratista

3.4.1 Obligaciones generales del contratista

3.4.1.1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado
3.4.1.2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso de contratación.
3.4.1.3. Cumplir el contrato con la calidad y oportunidad pactada.
3.4.1.4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato, cronograma y demás actas que se requieran durante su ejecución.
3.4.1.5. Colaborar a la DIAN para que la finalidad del proceso de contratación se cumpla.
3.4.1.6. Cumplir oportunamente sus obligaciones con el **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES**, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. **(A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL:** Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1], como requisito para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició,

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.1072/2015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de qué trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

3.4.1.7. Durante el plazo de ejecución del contrato: **(i)** mantener fijos los precios ofertados y pactados; (ii) cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales ofertadas; (iii) responder requerimientos del Supervisor dentro del menor término posible; **(iv)** mantener actualizada la información requerida por el SIIF; **(v)** presentar oportunamente las facturas, documento equivalente o solicitud de pago, con los soportes de pago completos, para o retrasar la ejecución presupuestal del contrato, ni acumular facturas pendientes por pagar; **(vi)** mantener actualizada la cobertura en valor y tiempo de la(s) garantía(s) del contrato, sin previo requerimiento de la DIAN; (**vii)** en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución el contrato, presentar al Supervisor soportes que lo justifiquen; **(viii)** informar a la aseguradora cualquier modificación del contrato y mantener actualizada(s) la(s) garantía(s) y entregar a la DIAN el documento que acredite la debida notificación de la modificación a la aseguradora que expidió la(s) garantía(s) del contrato; y **(ix)** disponer de canales de comunicación y tiempos de respuesta mínimos.

3.4.1.8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.

3.4.1.9.Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo su responsabilidad todas las acciones que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6. *Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

el caso del manejo de información que incluya datos personales, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen; (x) establecer este documento con sus condiciones como acuerdo de confidencialidad, (xi) mantener el tratamiento de la información a pesar que la vinculación haya terminado con la **DIAN**. (xii) Aplicar las medidas establecidas para preservar y proteger los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN confirmando que conoce y aplica; a) El procedimiento para la identificación y protección de los derechos de autor y propiedad intelectual; b) La responsabilidad de contar con software acreditado y de fuentes conocidas para las actividades relacionadas con el objeto de la relación contractual con la UAE-DIAN; b) Los términos y condiciones de uso de los activos de información utilizados para el cumplimiento de la relación contractual con la UAE-DIAN presentes en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; f) Alinea sus procedimientos para preservar los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN; g) Cualquier tipo de medida que establezca la ley de derechos de autor y propiedad intelectual. (xiii) Colaborar con la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xiv) Colaborar con la notificación a través de la mesa de servicios y gestión de eventos y/o incidentes de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xv) Con los espacios para realizar revisiones in situ o a distancia que permitan identificar el nivel de cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información establecidos en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; (xvi) Remediar las situaciones que impacten o afecten el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información en las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto de la relación contractual. (xvii) Confirmar que directamente y/o sus colaboradores (cuando deba subcontratar personal para ejecutar el contrato), conocen y cumplen las políticas y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la UAE-DIAN. (xviii) Finalizado el objeto de la relación contractual, se debe confirmar: a) el retiro de todos los derechos de acceso provistos durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto de la relación contractual; b) La confirmación de la destrucción y disposición final de la información provista por parte de la UAAE-DIAN para el cumplimiento del objeto de la relación contractual; d) Confirmar la portabilidad o eliminación segura de la información; e) Mantener la confidencialidad de la información compartida relacionada con el objeto de la relación contractual durante y después de la ejecución del contrato; f) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier evento o incidente que afecte los activos de información de la UEA-DIAN. (xix) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier situación de riesgo de seguridad de la información que afecte los activos de la UEA-DIAN. (xix) Permitir realizar verificaciones sobre el nivel de cumplimiento que tiene el contratista frente los requerimientos de seguridad de la información; y (xx) Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

3.4.1.10. Cumplir las siguientes OBLIGACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: (i) tratar los Datos Personales transmitidos por cuenta de la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (ii) No revelar ni usar ningún Dato Personal transmitido por la DIAN, salvo que sea necesario para cumplir con las obligaciones y finalidades establecidas en virtud de este Contrato; (iii) No revelar Datos Personales a ningún tercero, subcontratista, salvo que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, permaneciendo en todo caso la parte encargada del tratamiento, como Responsable de la información transmitida; (iv) Implementar, mantener y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, entre otros, que implementen y mantengan las medidas humanas, tecnológicas y administrativas de seguridad y protección de la

información que sean necesarias para garantizar la protección de los Datos Personales transmitidos contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que pueda generar algún perjuicio al Titular de los Datos Personales y/o a la DIAN como al contratista (responsable de la información); (v) dar el Tratamiento a los Datos Personales, establecido en su Política de Tratamiento de Datos Personales, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (vi) Mantener la confidencialidad en relación con el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (vi) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data, que implica conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; (vii) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, respetando los procedimientos establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos; (viii) Actualizar los Datos Personales transmitidos por la DIAN en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acceso a la actualización; (ix) Adelantar y dar respuesta a las consultas y reclamos formulados por el Titular de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (x) No divulgar los datos personales transmitidos por la DIAN, ni de forma directa o indirecta, a ninguna persona natural o jurídica sin obtener previamente el consentimiento previo y por escrito del Titular y/o de la DIAN. Los Datos Personales solo podrán ser revelados únicamente a las personas expresamente autorizadas de acuerdo con las disposiciones del Régimen Legal de Protección de Datos en Colombia; (xi) Tratar los Datos Personales transmitidos por la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (xii) No utilizar los Datos Personales trasmitidos por la DIAN con un propósito diferente al establecido en el presente Contrato, a menos que se obtenga el consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o DIAN; (xiii) Cumplir con las obligaciones que tenga como Encargado del Tratamiento, bajo las Políticas de Tratamiento de Datos Personales y el Manual de Protección de Datos Personales de la DIAN, que se encuentran publicadas en la página web; (xiv) Cumplir con todas las demás obligaciones estipuladas en el marco del Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (xv) El contratista será Responsable frente a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión de los Titulares, que surja en contra de la DIAN, por el Tratamiento indebido que haga de la información. En consecuencia, deberá garantizar, proteger, defender, indemnizar y mantener indemne a la DIAN y a sus representantes y servidores públicos con respecto a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surjan en contra de la DIAN relacionada directa o indirectamente, en conexión con cualquier indebido Tratamiento que el contratista realice sobre los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (xvi) Periódicamente y previa solicitud por escrito por parte de la DIAN, el contratista permitirá que se lleven a cabo visitas e inspecciones a las instalaciones, sedes e infraestructura tecnológica utilizada por el contratista para el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, directamente o de un tercero autorizado, para asegurar el cumplimiento de los términos de este Contrato y de la normatividad aplicable; (xvii) el contratista como Encargado del Tratamiento, reconoce expresamente que los datos personales a los que tendrá acceso son de exclusiva propiedad de la DIAN, por lo que no podrá utilizarlos sino para los fines autorizados por el Titular de la información; (xviii) el contratista se obliga a no realizar ninguna cesión de datos personales a los que tenga acceso, sin la debida autorización escrita de la DIAN; y (xix) Según la instrucción que por escrito entregue el supervisor al contratista, en principio toda la información suministrada deberá ser destruida y la evidencia de ello deberá ser entregada al supervisor al momento de la terminación del contrato, o en caso de no ser destruida la información, se devolverá al supervisor mediante comunicación escrita. En todo caso, las obligaciones sobre el manejo de la confidencialidad de la información serán a perpetuidad incluso después de que el contrato haya sido terminado o finalizado.

3.4.1.11. Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: (A) OBLIGACIONES GENERALES: (i) Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud

en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (a) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (b) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo ; (c) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (e) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) reportar oportunamente al supervisor cualquier acto o condición insegura que observe en las instalaciones de la DIAN o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza o riesgo de seguridad y salud en el trabajo; y (f) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los intereses moratorios a que hubiere lugar; (B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL: (i) para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, con copia de la afiliación a seguridad social a pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal; (ii) permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en SST programadas por la DIAN (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); (ii) pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; (iii) contribuir al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo de la DIAN adoptada mediante Resolución No. 000062 de septiembre 1 de 2026; (iv) garantizar la utilización permanente de elementos de protección personal (EPP) necesarios por parte del personal con el que ejecutará el contrato, para evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales; (v) cumplir la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia; (vi) cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; (vii) implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 000312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; (viii) presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST y cumplir su implementación y recomendaciones de la ARL; (ix) cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 000312 de 2019 del Ministerio del Trabajo o normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan; (x) cumplir con el pago de aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que requiera para la ejecución el contrato, de conformidad con la normatividad laboral vigente; (xi) Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a seguridad y salud en el trabajo, exámenes básicos de seguridad y cualquier otro gasto requerido para cumplir la normatividad laboral vigente; (C) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN: (i) El CONTRATISTA se debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales en cumplimiento del Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015, como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato. La finalización de la cobertura de la ARL debe corresponder a la fecha de terminación de este contrato; (ii) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012,1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen; (iii) Si el contratista celebra o ejecuta simultáneamente varios contratos, debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en la misma ARL, y debe informar al Supervisor cual es la ARL a la que se encuentra afiliado, para que la DIAN pueda realizar la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.9

del D.1072/2015; (iv) El contratista debe pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y la UAE-DIAN debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.13 del D.1072/2015; y (v) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar a la Subdirección de Talento Humano de la DIAN examen médico ocupacional vigente (Art.2.2.4.2.2.18, D.1072/2015) para que sea incluido en el Sistema de vigilancia epidemiológica de la DIAN (N/A).

3.4.1.12. Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: (i) Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades objeto del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos; (ii) de ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, el contratista debe hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional; (iii) optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato; (iv) ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la DIAN destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato; y (v) cumplir normatividad ambiental y de sostenibilidad vigente asociada a las actividades que se deriven de la ejecución el contrato.

3.4.1.13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.4.1.14. Constituir y entregar a la DIAN las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o de la modificación, prórroga y/o adición del contrato.

3.4.1.15. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la DIAN;

3.4.1.16. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la DIAN en ejecución del contrato.

3.4.1.17. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.

3.4.1.18. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.4.2 Obligaciones especiales del contratista

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Realizar una reunión de apertura entre las partes en la que se firmará el acta de inicio del contrato y se convocará la presencia del técnico de mantenimiento de los equipos, para acordar el cronograma de visitas y establecer la metodología a seguir.
2. Presentar al supervisor el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.
3. En caso de no poder realizar la inspección programada, se debe informar mínimo con un (1) día hábil de anticipación y se procederá a reprogramar la misma dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, sin que esto cause ningún perjuicio para la ENTIDAD.

4. Emitir un Acta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la visita de inspección, por cada uno de los equipos que hacen parte del objeto del contrato, donde se consignarán todos los defectos (leves, graves o muy graves) encontrados.
5. Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos contenidos en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicos y las demás obligaciones contractuales y de los documentos que hacen parte del contrato.
6. Hacer seguimiento a los riesgos evidenciados en la matriz de riesgos asociados al contratista en cumplimiento al desarrollo del contrato, mediante el informe para el pago, describiendo el cumplimiento de cada uno de ellos.
7. Cumplir con las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV establecidos en el presente documento, cuando aplique
8. Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.
9. En general las que se despendan de la naturaleza del contrato y del objeto.

3.4.3 Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010), la cual actualizó e integró la PÓLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997) y el PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002), que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su CICLO DE VIDA, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).

Aunado a lo anterior, en la CUMBRE DE LA TIERRA del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la DIAN en el CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001 adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la DIAN busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el CICLO DE VIDA del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su CICLO DE VIDA, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía

De acuerdo con lo anterior, los CONTRATISTAS de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Igualmente, los CONTRATISTAS deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Para este objeto contractual es importante tener en cuenta las indicaciones relacionadas en el documento **CT- ADF- 0104** "**Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales para Participar en Procesos de Contratación con la UAE – DIAN a Nivel Nacional"** y en particular puede consultar el numeral:

"6.1 FICHAS TÉCNICAS DE REQUISITOS AMBIENTALES PARA LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA y el numeral:

6.1.4 Requisitos mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes y/o Contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los procesos de contratación con la UAE-DIAN que tengan por objeto ***Suministro y/o instalación de equipos eléctricos, electrónicos, electromecánicos e hidráulicos o Mantenimiento preventivo y/o correctivo con inclusión de accesorios e insumos de los equipos electromecánicos e hidráulicos. "***

La cartilla CT- ADF- 0104 se encuentra ubicada en el **Listado Maestro de Documentos** que reposa en la Diannet, integrando los documentos que hacen parte del proceso Administrativo y Financiero, dicho documento se puede consultar a través del siguiente enlace: CT-ADF-0104.pdf.

3.4.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el PROPONENTE tenga licencia ambiental alguna.

3.4.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)*

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los *PROPONENTES,* y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como *REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)* Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); *(ii)* Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

Es preciso indicar que, para suscribir el *ACTA DE INICIO* de ejecución del contrato, el *CONTRATISTA* debe cumplir los siguientes requisitos: *(i)* Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y *(ii)* Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el *CONTRATISTA* deberá cumplir las siguientes obligaciones: (i) Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en SST programadas por la UAE-DIAN (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); *(ii)* Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; *(iii)* Contribuir al cumplimiento de la *POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO* de la UAE-DIAN adoptada mediante *RES.0062 DE 01/09/2016*; *(v)* Garantizar la utilización permanente de *ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP* por parte del personal con el que ejecutará el contrato; *(iv)* Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; *(v)* Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; *(vi)* Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; *(vii)* implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; (viii) presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y (ix) cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, mediante correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2025, recomendó exigir los siguientes requisitos:

En atención a su solicitud relacionada con los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) aplicables al objeto del contrato **"Servicio de inspección y certificación para los ascensores y puertas automáticas de las sedes de la UAE-DIAN a nivel**

nacional", y con el fin de continuar con el trámite precontractual del proceso requerido, se hace necesaria la exigencia de los siguientes requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo:

Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:

1. Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores, para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST al Fondo de Riesgos Laborales del año inmediatamente anterior. No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales.
2. El contratista o proveedor debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022 (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
3. Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).
4. Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.
5. Participar en las actividades lideradas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, que se realicen durante la ejecución del contrato (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
6. Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.
7. Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
8. En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo: seguridad_salud@dian.gov.co con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
9. Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN.
10. Acreditar que el contratista o proveedor realiza exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos a sus trabajadores (Resolución 2346 de 2007).
11. Inducción en SG-SST de la empresa contratista o proveedora. La empresa contratista o proveedora debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
12. Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo

programada por el área encargada de la supervisión del contrato; los vídeos de inducción se encuentran alojados en el siguiente enlace: Inducción SST se debe dejar evidencia de la asistencia a esta inducción para anexar a la carpeta de supervisión (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN). En línea en: https://diancolombia-my.sharepoint.com/personal/cvillanuevac_dian_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcvillanuevac%5Fdian%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCBYRL%2FInducci%C3%B3n%20SST&ga=1

Requisitos SST para tareas de alto riesgo en general (en caso de que aplique):**

1. Técnico, Tecnólogo, Profesional en SST o Profesional con Especialización o Maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente en SST, de acuerdo a los lineamientos de la Resolución 0312 de 2019, que acompañe las actividades a realizar durante la vigencia del contrato, quien debe hacer el análisis de riesgos, plantear medidas preventivas y correctivas, las cuales deben quedar documentadas en formatos de análisis de riesgos de seguridad, y que además acrediten mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Res. 4927 de 2016 y Res. 0312 de 2019), esta será la persona responsable de Suspender las labores cuando se presente peligro inminente que amenace la salud o la integridad de los trabajadores, de la propiedad o del medio ambiente.
2. Remitir la matriz de Análisis de riesgos relacionados con la actividad contratada, con las medidas colectivas e individuales para mitigar los riesgos identificados en el desarrollo de la actividad con indicaciones y recomendaciones de seguridad a adoptar para cada una de ellas. Se deben incluir tareas críticas (riesgos de trabajo en alturas, riesgo eléctrico, riesgo en excavaciones, trabajo en caliente, manejo con sustancias peligrosas, izaje de cargas, trabajo en espacios confinados) y demás riesgos asociados como son: biomecánico, físico, mecánico (uso de herramientas manuales, ayudas mecánicas), uso de maquinaria pesada, riesgo biológico, riesgo biomecánico, riesgo locativo, etc.
3. Presentar matriz de elementos de protección personal aplicable a todas las actividades a realizar. De acuerdo a lo anterior, los trabajadores deben usar los elementos de protección aplicados a cada caso, los cuales deben estar en perfecto estado. En estos se incluyen los elementos de protección contra caídas.
4. Realizar aseguramiento y señalización de áreas de almacenamiento de material y/o químicos, áreas de trabajo donde exista riesgo de accidente, áreas de depósitos de escombros.
5. El contratista debe garantizar que durante las jornadas laborales se permitan los espacios y condiciones para generar pausas para hidratación, pausas activas, verificación de condiciones de seguridad y retroalimentación (charlas de seguridad).

Requisitos SST para riesgos eléctricos:

1. Anexar programa de riesgo eléctrico, en el cual se relacionen las actividades encaminadas a la protección de la seguridad de los trabajadores y de las instalaciones, las cuales deben cumplir con la normativa vigente en SST y que acaten las reglamentaciones dispuestas por el RETIE vigente.
2. Las personas que realizan trabajos con riesgo eléctrico deben ser competentes y deben tener capacitaciones especificas en los riesgos de la labor contratada.

3. Las personas que realizan trabajos con riesgo eléctrico deben contar con **Soporte del Cumplimiento de las Matrículas por Nivel de Competencia** en los siguientes niveles:
 - **Ingeniero Electricista/Electromecánico**: Adjuntar matrícula ACIEM, conforme a la Ley 51 de 1986 y Ley 842 de 2003. Verificar en https://www.consejoprofesional.org.co.
 - **Tecnólogo Electricista/Electromecánico**: Adjuntar matrícula CONATEL, según la Ley 392 de 1997 y Ley 842 de 2003. **Técnico Electricista**: Adjuntar matrícula CONTE conforme al Decreto Reglamentario 991/91 y sus modificaciones.
4. El contratista debe disponer de mecanismos, herramientas y los elementos de protección personal para su personal, requeridos para riesgo eléctrico de quienes se encuentren expuestos, así como personal competente para la ejecución de actividades.
5. Elementos de Protección Mínimos contra riesgos eléctricos:
 - **Guantes dieléctricos:** Los trabajadores deben usar guantes con certificación NTC 1665, diseñados para resistir el voltaje específico del equipo intervenido. Deben ser inspeccionados antes de cada uso.
 - **Botas dieléctricas:** Uso obligatorio de botas con aislamiento eléctrico que cumplan con la norma NTC-ISO 20345.
 - **Casco de seguridad dieléctrico**: Casco certificado bajo NTC 5771 para evitar descargas por contacto accidental con conductores energizados.
 - **Ropa de trabajo ignífuga:** Prendas con resistencia al arco eléctrico y al fuego, certificadas según la norma NFPA 70E o NTC 2235.
 - **Gafas de seguridad dieléctrica:** Protección ocular con lentes certificados según la norma ANSI Z87.1, resistentes a impactos y arcos eléctricos.
 - **Guantes de trabajo mecánico:** Uso obligatorio de guantes certificados bajo NTC 1833, resistentes a cortes y abrasiones, para manipulación de herramientas o componentes eléctricos.
 - **Protección visual Gafas con filtro UV y antiimpacto:** Certificación bajo la norma ANSI Z87.1, necesarias si las actividades implican trabajos de soldadura, corte o manipulación de equipos de iluminación.
 - **Otros según el tipo de trabajo y riesgos específicos.**
6. Herramientas y equipos especializados:
 - **Herramientas aisladas:** Todo el equipo debe cumplir con la norma IEC 60900, para evitar descargas eléctricas durante el uso.
 - **Detector de voltaje portátil con calibración vigente:** Uso obligatorio para verificar la desenergización de los sistemas antes de realizar el mantenimiento.
 - **Otros según el tipo de trabajo y riesgos específicos.**
7. El contratista debe disponer de mecanismos, herramientas y los elementos de protección personal para su personal, requeridos para riesgo eléctrico de quienes se encuentren expuestos, así como personal competente para la ejecución de actividades.
8. Antes de realizar la actividad: Se debe hacer la planeación y programación del trabajo, determinando el método de trabajo a realizar. Esto debe quedar documentado y divulgado al personal que desarrolla la actividad, así como al personal expuesto o que se encuentre dentro de las instalaciones. Cualquier cambio debe quedar contemplado dentro de del documento y así mismo su divulgación.
9. El contratista debe disponer de mecanismos, herramientas y los elementos de protección personal para su personal, requeridos para riesgo eléctrico de quienes se encuentren expuestos, así como personal competente para la ejecución de actividades.
10. Antes de realizar la actividad: Se debe hacer la planeación y programación del trabajo, determinando el método de trabajo a realizar. Esto debe quedar documentado y divulgado al

personal que desarrolla la actividad, así como al personal expuesto o que se encuentre dentro de las instalaciones. Cualquier cambio debe quedar contemplado dentro de del documento y así mismo su divulgación.

11. Diligenciar los permisos de trabajo por el personal experto y validado por el supervisor del contratista, así como del encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionando los riesgos a los que se encuentran expuestos y mecanismos de control.
12. Siempre que se trabaje en áreas con secciones múltiples muy semejantes como el caso de una sección de subestación, se debe marcar la sección de trabajo, acordonándola o usando barreras con avisos preventivos, a fin de que sean identificadas claramente cuáles son las partes desenergizadas y cuáles las energizadas.
13. Durante el desarrollo de la actividad, El supervisor debe hacer cumplir las normas y procedimientos seguros de trabajo, contemplando también la señalización, demarcación, aislamiento de dichos procedimientos y demás normas contempladas en el programa de riesgo eléctrico de la empresa contratista.

Requisitos SST para riesgos en trabajos en alturas:

1. Para los trabajos con riesgo de trabajo en alturas (*Res. 4272 de 2021),* la cual es toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él, debe existir un Coordinador de trabajo en Alturas. La designación del coordinador de trabajo en alturas no significa la creación de un nuevo cargo, ni aumento en la nómina de la empresa, esta función puede ser llevada a cabo por el coordinador o ejecutor del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo o cualquier otro trabajador designado por el empleador"). Esta persona debe también diligenciar el análisis de trabajo seguro, quien revise previamente, durante y al finalizar las condiciones del lugar de trabajo, garantizando la seguridad de los trabajadores y las instalaciones. Así mismo, debe prever que las herramientas y/o equipos a usar son las necesarias y acordes a las condiciones del lugar. El análisis de trabajo seguro y el permiso de trabajo deben estar completamente diligenciados y divulgados a los trabajadores y personas expuestas en el lugar de trabajo. Se debe realizar un análisis de trabajo seguro y un permiso de trabajo para cada jornada de trabajo.
2. Cumplir con lo establecido en la Res. 4272 de 2021 y las demás normas que lo complementen.
3. Entregar Certificaciones de capacitación: coordinador de trabajo en aturas con soportes de certificación vigente, al igual que certificaciones de curso de trabajo en alturas nivel avanzado vigente para personal operativo que realiza el trabajo en alturas.
4. Soporte que evidencie la última inspección de equipos de protección contra caídas que va a desarrollar las actividades contratadas por la entidad.
5. Remitir Copia de Conceptos de aptitud médica laboral expedidos al personal que desarrollará actividades de alturas y al coordinador de trabajo en alturas vigente.
6. El contratista debe suministrar todos los elementos de protección personal y protección contra caídas para trabajo en alturas conforme lo establecido en la Resolución 4272 de 2021.

***** Trabajo en alturas:*** *Toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él. (Res. 4272 de 2021).*

Requisitos SST para riesgos en espacios confinados (en caso de que aplique):**

1. La empresa contratista debe anexar el programa de Trabajo Seguro en Espacios Confinados, el cual debe estar basado en las normas OSHA 29 CFR 1910.146 Trabajo en Espacios Confinados.
2. Antes de iniciar a trabajar en espacios confinados o cuantas veces se contemple en el programa de Trabajo Seguro en Espacios Confinados, se debe hacer prueba de calificación del aire. Garantizando que el aire fue verificado en todo el espacio confinado de lado a lado y de arriba hacia abajo, el cual debe ser realizarlo un trabajador capacitado que utiliza equipo de detección que tiene sondas y líneas de muestreo remotas. Estos registros deben quedar registrados en el permiso de trabajo para espacios confinados. Estos resultados deben indicar que el nivel de oxígeno está dentro de los límites de seguridad y que no hay atmósferas peligrosas presentes.
3. Se debe hacer uso de Señalización normalizada para informar clara y precisamente de manera permanente que se están realizando trabajos en el interior de espacios confinados para evitar caída de personas en los espacios confinados, y así mismo, advertir que hay personas allí dentro.
4. Se debe demostrar que todo el personal que vaya a entrar en espacios recibió adiestramiento antes de entrar y anualmente, esta capacitación incluirá los riesgos asociados con la entrada, la necesidad del equipo de protección, así como el uso y las limitaciones. También se deben dar a conocer los procedimientos alternos para entrar a estos espacios.
5. Debe existir un supervisor competente en espacios confinados, quien sea el encargado de realizar el permiso de trabajo y análisis de trabajo seguro, quien revise previamente, durante la realización del trabajo y al finalizar las condiciones del espacio confinado, garantizando la seguridad de los trabajadores y las instalaciones. Así mismo, debe prever que las herramientas y/o equipos a usar son las necesarias y acordes a las condiciones del lugar. El supervisor deberá explicar a l ayudante quien tendrá claro al igual que el resto de los trabajadores, los riesgos y peligros, así como las actividades a realizar según lo descrito en el análisis de trabajo seguro. El análisis de trabajo seguro y el permiso de trabajo deben estar completamente diligenciados y divulgados a los trabajadores y personas expuestas en el lugar de trabajo. Se debe realizar un análisis de trabajo seguro y un permiso de trabajo para cada jornada de trabajo.
6. Cuando se solicite un permiso para trabajo en espacios confinados y se requiera de otros permisos como el de trabajos en alturas y/o trabajos en caliente, al mismo tiempo, es indispensable verificar que todos los requerimientos de seguridad de los otros permisos se cumplan. En el que se definan las herramientas, equipos de iluminación necesarios, etc., de acuerdo con cada caso.
7. Los trabajadores que ingresen a los espacios confinados deben tener por lo menos arnés de cuerpo completo, línea de rescate, ropa protectora contra químicos, respiradores, guantes, gafas de seguridad, y demás elementos dispuestos en el artículo 13 la Res. 3368 de 2014, que impliquen todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior como se menciona en los riesgos de trabajo en alturas y la Resolución 0491 de 2020.

Requisitos generales para atención de emergencias:

1. Remitir Plan de respuestas a emergencias por la labor contratada, de acuerdo con los riesgos relacionados, indicando recursos técnicos y humanos que soporten cualquier tipo de evento, los cuales deberán mantenerse en todo momento mientras se realice la actividad contratada. Dentro del plan de emergencias se debe dar a conocer los protocolos de emergencias para las diferentes amenazas identificadas.
2. Contar con personal competente para la atención de emergencias.

3. Para los trabajos de alto riesgo, debe demostrarse que los brigadistas están capacitados y certificados para este tipo de emergencias o rescates.
4. El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo debe tener la base de datos del personal que realiza la actividad en el que se pueda conocer la EPS a la que se encuentran afiliados, así como la identificación de los contactos a contactar en caso de emergencia.
5. El contratista debe contar con la dotación de elementos de protección personal para los brigadistas, los cuales deben estar anexos a la matriz de EPP de la empresa contratista.
6. Disponer de medios de comunicación para la atención de emergencias, enlazadas con el comité operativo de emergencias.

3.4.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La DIAN en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075 la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios y contratistas de la entidad; (ii) Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios y contratados que participen en las actividades de la entidad; (iii) Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados contratistas y/o vehículos (propios o contratados) durante el cumplimiento de sus funciones; y (iv) Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios o contratados) que intervengan en la actividades de su PESV.

Por lo anterior, cuando el proponente / contratista está obligado a tener *Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV* y no presenta a la DIAN la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la DIAN remitirá esta información a la Superintendencia de Puertos y Transporte para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075 se estableció que la DIAN durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los contratistas de la DIAN tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales.

La Coordinación de Servicios Generales o quien haga sus veces, mediante correo electrónico de fecha 29 de enero de 2025, informo que si_____, No __X__ era necesario exigir PESV.

El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones** (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		Misionalidad de la organización	
		1. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor	2. Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte
Tamaño de la organización	No aplica	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	1. Básico	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	2. Estándar	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
	3. Avanzado	Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, según lo enviado por su despacho, no hay definición de actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad, acorde con los objetos de contrato **"SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA LOS ASCENSORES Y PUERTAS AUTOMÁTICAS DE LAS SEDES DE LA UAE-DIAN A NIVEL",** no se debe exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

NOTA: La DIAN dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del PESV, sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

3.5 Supervisión y/o interventoría

Por tratarse de un contrato con cobertura nacional, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercida de forma conjunta entre el Nivel Central y las Direcciones Seccionales, por consiguiente:

a) En el nivel central la supervisión será ejercida por un funcionario de nivel profesional de la planta de personal de la Coordinación de Infraestructura de la Subdirección Administrativa, quien será designado mediante oficio por el ordenador del gasto y por recomendación del jefe Coordinación de Infraestructura, en razón a que no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

b) En las Direcciones Seccionales, la supervisión será ejercida por el jefe de la División Administrativa y Financiera o quien haga sus veces en cada Dirección Seccional, quienes ejercerán la supervisión a Nivel Local, en razón a que no se requiere conocimientos técnicos especializados lo cual demanda una supervisión compartida.

Los supervisores con personal a cargo podrán apoyarse en uno o varios funcionarios del nivel profesional del área correspondiente, a quienes designarán mediante oficio en el que se incluirán las actividades que se deben adelantar como apoyo a la supervisión; este oficio debe ser publicado en SECOP II, en el módulo de ejecución del contrato. El apoyo a la supervisión no exime la responsabilidad al Supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO 1. Si durante la ejecución del contrato la UAE-DIAN necesita reemplazar el supervisor, la designación del nuevo supervisor será comunicada por escrito al Contratista y publicada en el SECOP II, sin que, para el efecto, la UAE-DIAN requiera autorización previa o posterior del Contratista.

3.5.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109 Cartilla de supervisión y/o interventoría**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.5.2 Obligaciones especiales del supervisor

A nivel Nacional: Por el funcionario designado por el jefe de la Coordinación de Infraestructura:

1. Suscribir el acta de inicio en conjunto con el contratista, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación de la supervisión del Contrato.
2. Establecer el cronograma mensual de trabajo conjunto con el contratista.
3. Verificar que el contratista cumpla con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos contenidos en el **ANEXO NO. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** y las demás obligaciones contractuales y de los documentos que hacen parte del contrato.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, cuando aplique.
5. Verificar que el inspector esté presente en el proceso de inspección de los ascensores y puertas automáticas.
6. Realizar el informe de supervisión de forma periódica (mensual) durante la ejecución del servicio contratado.
7. Coordinar la logística necesaria para que la ejecución del contrato se realice de forma oportuna y eficiente, de igual manera en las Direcciones Seccionales
8. Solicitar periódicamente los informes mensuales a las Direcciones Seccionales
9. Realizar el informe de supervisión por cada periodo de ejecución.
10. Tramitar con diligencia las facturas con sus soportes, debidamente aceptadas para el correspondiente pago al contratista, previa firma del formato de recibo de Bienes y Servicios por el supervisor del Nivel Central.
11. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

A Nivel Dirección Seccional:

1. Verificar que el contratista cumpla con la totalidad de los requerimientos contenidos en el **ANEXO NO. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** y las demás obligaciones contractuales y de los documentos que hacen parte del contrato.
2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, cuando aplique.
3. Verificar que el inspector esté presente en el proceso de inspección de los ascensores y puertas automáticas.
4. Hacer una supervisión constante a las actividades contratadas y considerar intervenciones adicionales a otros riesgos que no hayan sido tenidos en cuenta.
5. Expedir el cumplido o la debida certificación con la ejecución de visita de inspección, debidamente firmado
6. Realizar el informe de supervisión de la(s) inspección(es) una vez realizada(s) durante la ejecución del contrato y remitirlo al supervisor del nivel central, junto con el cumplido de la prestación del servicio a satisfacción, con el fin de soportar el pago correspondiente.
7. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3.6 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

3.6.1 Expedir el registro presupuestal.
3.6.2 Aprobar oportunamente las garantías.
3.6.3 Suscribir el acta de inicio.

3.6.4 Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.

3.6.5 Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.

3.6.6 Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.

3.6.7 Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.

3.6.8 Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.

3.6.9 Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.

3.6.10 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.

3.6.11 Las demás establecidas en la Ley.

3.7 Cláusulas sancionatorias

3.7.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

3.7.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; **(iii)** El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; **(iv)** La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

3.7.3 Caducidad especial

Si el contratista (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.8 Costos derivados de a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la OFERTA ECONÓMICA el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los bienes y servicios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

"*En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector

bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación".*

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1 Análisis económico de sector

El actual proceso contractual se encuentra clasificado en el Macrosector **Servicios**. Teniendo en cuenta la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev.4 adaptada para Colombia) – CIIU, los bienes y servicios requeridos se encuentran clasificados de la siguiente manera:

Sección M Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas- **División 71** Actividades de Arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos **Clase 7120** Ensayos y análisis técnicos que incluye: (…) Los ensayos de rendimiento de maquinaria completa, el análisis de defectos, la certificación de productos, entre otros.[3]

4.1.1 Aspectos generales.

- **Económico**

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

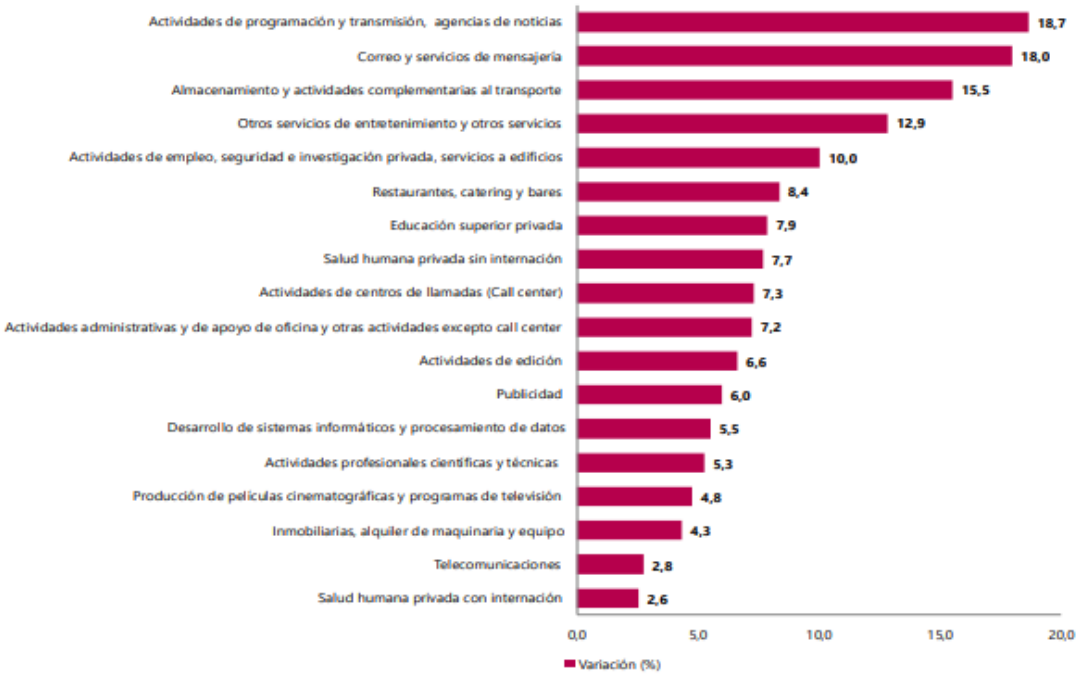
El sector servicios o terciario es un sector económico que aglutina las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes; incluye aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero igualmente son necesarias para el funcionamiento de la economía. Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso del producto nacional. Actualmente el sector terciario es uno de los sectores más competitivos a nivel y mundial, gracias a la dramática reducción de los costos de comunicación, el mejoramiento de la velocidad, la fiabilidad en el transporte de personas y la comunicación de la información. Dentro de este sector encontramos subsectores tales como transporte, comercio, servicios financieros, minero energético y de la construcción, entre otros. En las actividades terciarias o de servicios de Colombia predominan la banca, la tercerización de procesos las comunicaciones, la hostelería y el turismo.

La inspección y certificación de los ascensores que se pretende adelantar puede encontrarse dentro del sector Terciario o de servicios.

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística en la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) [4] del 14 de mayo de 2025, con corte de su información de marzo de 2025**,** los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales.

[3] https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/
[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-mar2025.pdf

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2025ᵖ / marzo 2024



Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (marzo 2025p / marzo 2024)[5]

En marzo de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2024

[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-mar2025.pdf

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2025P / marzo 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	15,5	15,6	-0,1	0,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	18,0	18,1	0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,4	8,2	0,3	-0,2
J	Divsión 58	Actividades de edición	6,6	5,3	0,7	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,8	6,5	-2,0	0,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	18,7	15,9	0,0	2,8
J	División 61	Telecomunicaciones	2,8	-1,0	3,6	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,5	6,1	-0,4	-0,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,3	5,9	-1,1	-0,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,3	4,8	0,6	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	6,0	6,1	0,0	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,0	10,2	0,0	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,3	7,3	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,2	4,5	0,0	2,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,9	7,7	0,0	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2,6	2,2	0,1	0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,7	6,7	0,8	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	12,9	11,9	-0,3	1,3

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

(…)
Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2025p / marzo 2024)

En marzo de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con marzo de 2024

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2025ᵖ / marzo 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	9,2	5,2	4,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	3,8	3,1	0,7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,5	4,7	3,8	--
J	División 58	Actividades de edición	6,5	5,8	0,8	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	15,7	8,3	7,4	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,3	6,1	1,3	--
J	División 61	Telecomunicaciones	3,2	2,8	0,4	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,8	5,7	2,1	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,5	6,1	2,4	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,5	5,6	2,9	--
M	Clase 7310	Publicidad	12,8	7,2	5,6	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,8	2,5	3,2	3,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	10,2	5,4	4,9	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,6	5,7	3,0	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,9	0,7	0,4	5,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,9	2,8	1,0	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,5	4,1	3,4	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,1	6,3	4,8	--

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

(…)

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - marzo 2025 p / enero - marzo 2024)

En lo corrido de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - marzo 2025ᵖ / enero - marzo 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	16,4	2,3	8,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,0	-3,2	6,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,5	-1,1	9,6
J	División 58	Actividades de edición	4,4	-5,6	7,9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,7	-3,4	12,7
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	9,6	-6,9	4,8
J	División 61	Telecomunicaciones	4,6	-7,0	5,8
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,1	-1,6	8,3
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,1	1,5	6,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,0	-6,7	9,0
M	Clase 7310	Publicidad	5,3	-2,7	11,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	7,4	-3,4	9,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	1,4	-5,4	9,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,0	2,8	8,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,3	-1,7	6,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,2	-2,3	4,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,4	-0,8	6,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,1	-1,4	10,6

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

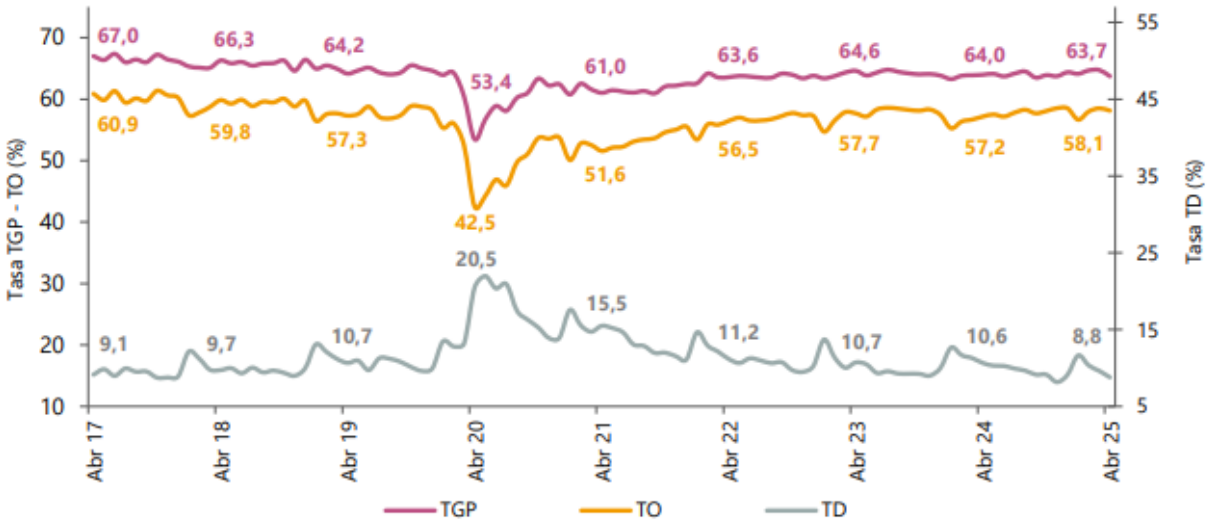
Por otra parte, al revisar La Gran encuesta integrada de hogares GEIH[6], publicada el 30 de mayo de 2025 con información del 30 de abril de 2025, se encuentra la siguiente información con respecto al mercado laboral:

Total, nacional mensual

Para el mes de abril de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,6%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en abril de 2024 fue 64,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,1%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,2%).

[6] Boletín mercado laboral

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2017 - 2025)

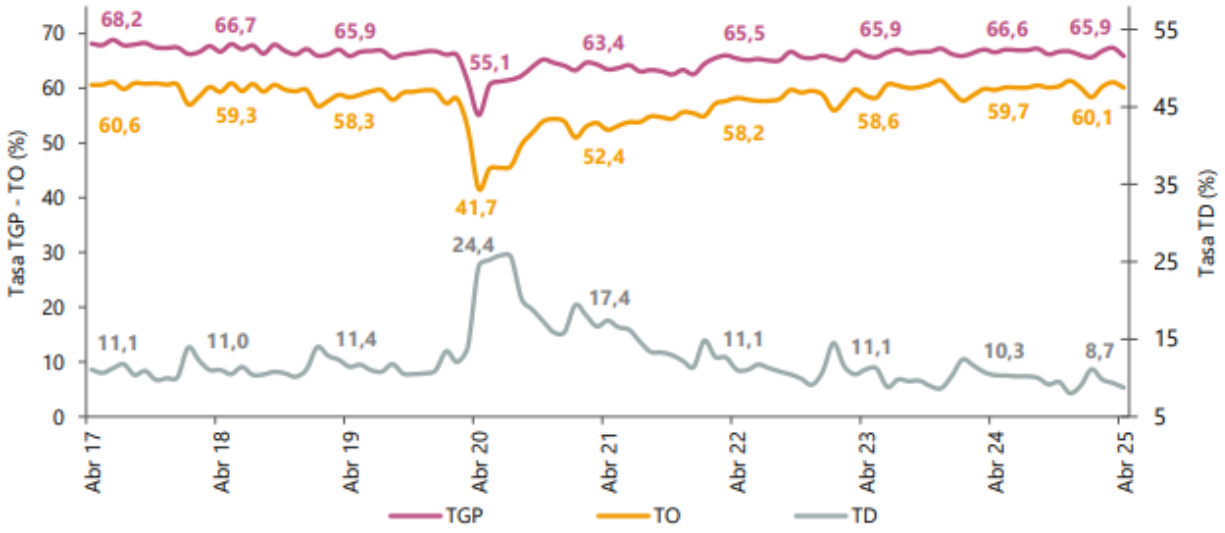


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En abril de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,7%, lo que representó una disminución de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 65,9% y la tasa de ocupación en 60,1%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,6% y 59,7%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Abril (2017 - 2025)

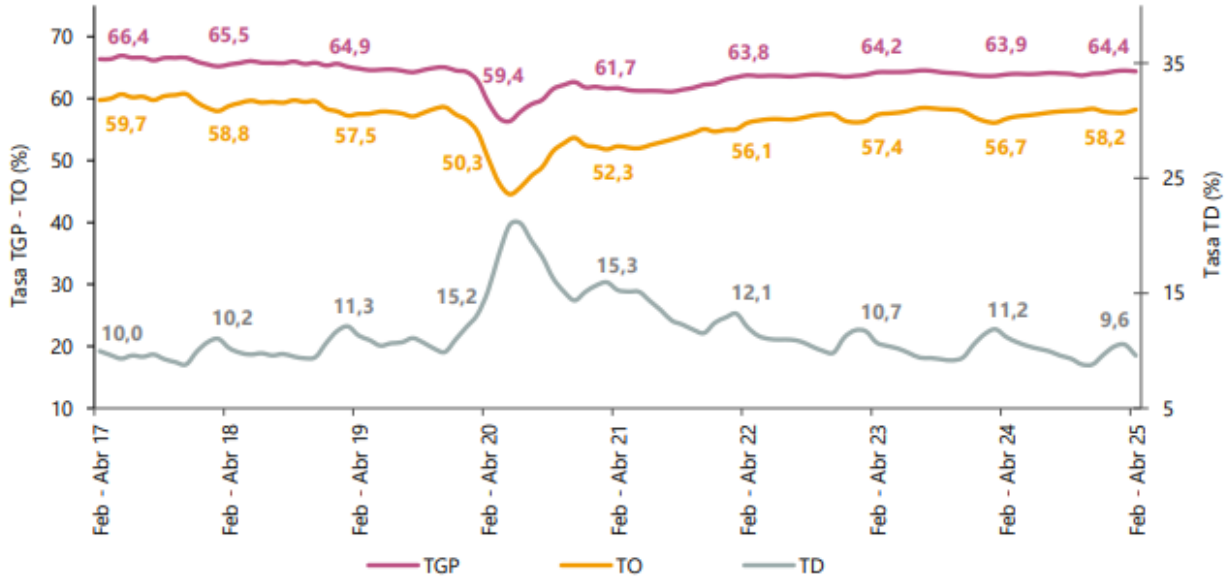


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total, nacional trimestre movil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil febrero - abril 2025 fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril 2024 (11,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, mientras que en el trimestre móvil febrero - abril 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,2%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior (56,7%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Febrero - abril (2017 - 2025)

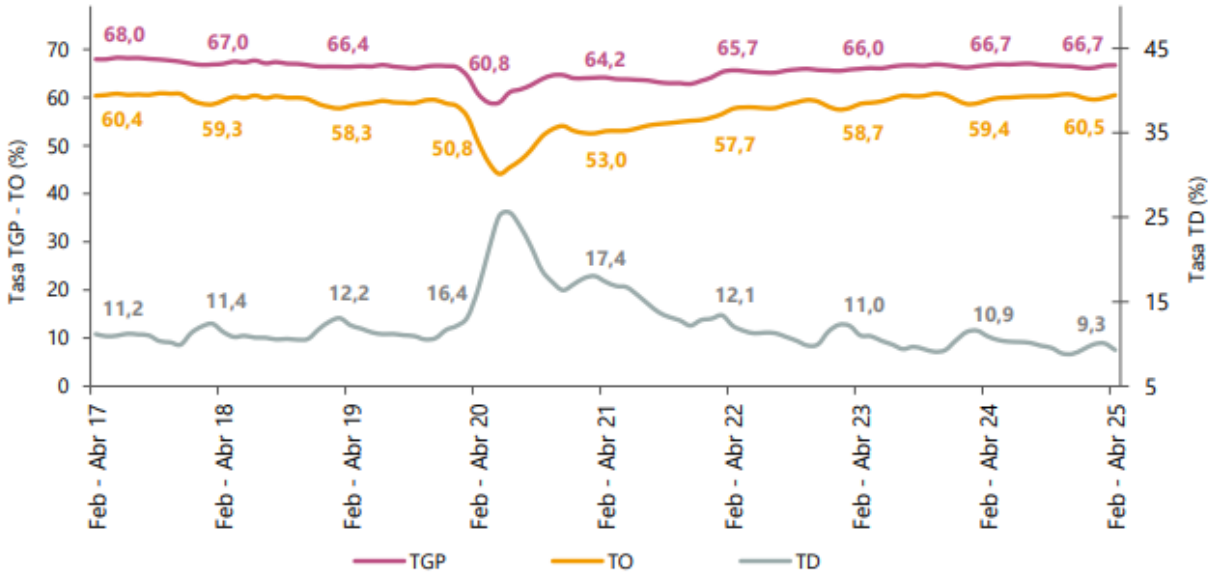


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre

En el trimestre móvil febrero - abril 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,3%, lo que representó una disminución de 1,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril 2024 (10,9%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, manteniéndose igual a la registrada en el mismo periodo del año anterior. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,5%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril 2024 (59,4%).

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero - abril (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad, mes abril 2025

En el mes de abril de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.576 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,6 puntos porcentuales) e Industrias manufactureras (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Abril (2024 – 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Abril 2024	Abril 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.865**	**23.576**	**100**	**711**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.849	3.084	13,1	235	1,0
Comercio y reparación de vehículos	3.992	4.124	17,5	132	0,6
Industrias manufactureras	2.452	2.564	10,9	112	0,5
Transporte y almacenamiento	1.660	1.766	7,5	106	0,5
Alojamiento y servicios de comida	1.784	1.865	7,9	81	0,4
Información y comunicaciones	412	475	2,0	62	0,3
Actividades inmobiliarias	235	290	1,2	55	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.855	1.891	8,0	36	0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.156	3.180	13,5	24	0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.809	1.788	7,6	-21	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	608	585	2,5	-23	-0,1
Construcción	1.581	1.547	6,6	-34	-0,2
Actividades financieras y de seguros	471	417	1,8	-54	-0,2

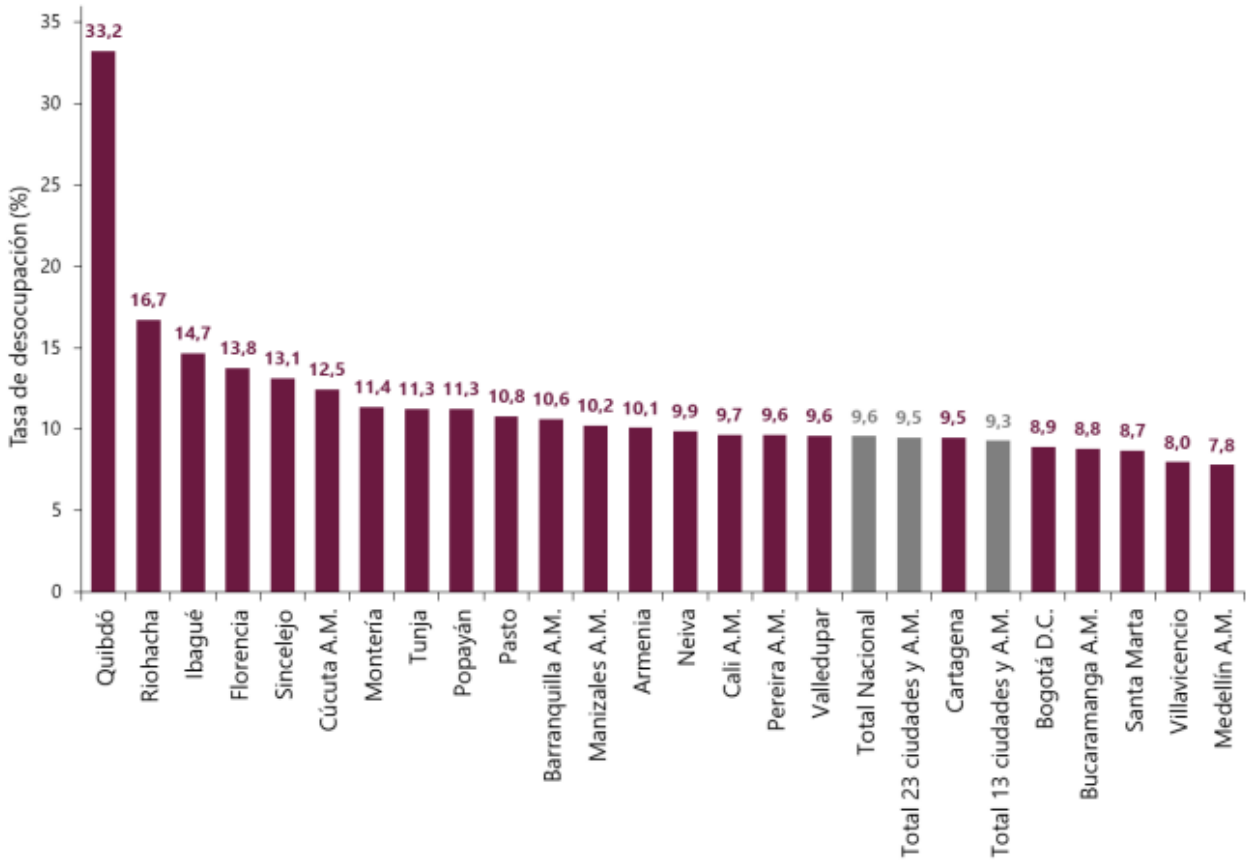
Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022).

(…)

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil febrero - abril 2025

Para el trimestre móvil febrero - abril 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (33,2%), Riohacha (16,7%) e Ibagué (14,7%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Santa Marta (8,7%), Villavicencio (8,0%) y Medellín A.M. (7,8%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero - abril 2025



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

BBVA Research[7], en informe de mayo de 2025 plantea lo siguiente en cuanto a la situación de Colombia

Situación Colombia.

La economía colombiana creció 2,7% anual en el 1T25, impulsada por el consumo de los hogares. La inversión perdió fuerza y los sectores mostraron resultados mixtos. Se espera un crecimiento de alrededor de 2,5% en 2025, con una demanda interna aún dinámica, aunque con desafíos en inversión y entorno externo.

Puntos clave

El crecimiento del PIB en el primer trimestre estuvo acompañado por una dinámica trimestral favorable, lo que confirma una tendencia de recuperación progresiva. Aunque el impulso provino principalmente del consumo, otros componentes como el consumo público también sumaron al avance del trimestre.

[7] https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-la-economia-colombiana-crecio-27-en-el-primer-trimestre-de-2025/

El ISE de marzo creció 4,5% anual, apoyado en el comercio, el agro y el entretenimiento. Sin embargo, el mes cerró con una caída intermensual del 0,9%, reflejando un comportamiento desigual. Minería, construcción y energía continuaron rezagadas frente a los sectores más dinámicos.

La demanda interna creció 4,6% anual, destacándose el consumo privado (+3,8%), sobre todo en bienes durables y semidurables.

El consumo público también repuntó, mientras que la inversión fija avanzó solo 1,8%, impulsada por maquinaria y equipo, pero limitada por la debilidad en vivienda y construcción.

Por sectores, el agro lideró con un crecimiento de 7,1%, seguido de los servicios, que mostraron avances en entretenimiento y transporte. La industria creció 1,4% tras varios trimestres en negativo. Minería y construcción continuaron en descenso, sin recuperar sus niveles prepandemia.

BBVA Research proyecta un crecimiento del PIB de alrededor de 2,5% en 2025, con la demanda interna como principal motor. El consumo seguiría firme, pero la inversión dependerá de la confianza empresarial. El contexto global plantea riesgos para las exportaciones y presión adicional sobre las importaciones.

Por otra parte, existen indicadores macroeconómicos que afectan al objeto del presente estudio, siendo uno de estos el índice de precios al consumidor IPC, ya que aumenta los costos de todos los bienes y servicios que se utilizan para el desarrollo de las actividades del presente proceso.

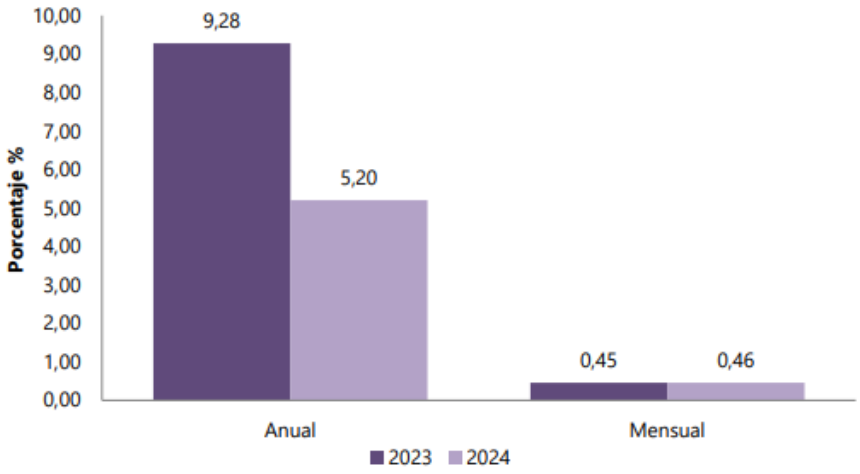
En este sentido, se encuentra que el IPC acumulado para 2024 en Colombia fue del 5.20% de acuerdo con el "Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) diciembre 2024"[8] publicado el 9 enero de 2025 por el DANE.

[8] bol-IPC-dic2024.pdf

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2023 - 2024



Fuente: DANE, IPC.

El segundo indicador que afecta el presente estudio es el incremento del SMMLV para 2025 el cual fue fijado en $1.423.500 según Decreto No. 1572 del 24 de diciembre de 2024 expedido por el Gobierno Nacional, lo cual implicó un incremento del 9,54%.

Otros Contextos Aspectos Sociales

• Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

Respecto a la incorporación de los diferentes grupos poblacionales en el mercado laboral nacional y las condiciones en el País, la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI en publicación del 28 de febrero de 2024, aborda la perspectiva del Empleo Inclusivo INEI 2022 - 2023, así:

En Colombia la situación del mercado laboral siempre ha representado importantes desafíos. Para población vulnerable, estos desafíos han sido marcados por cuenta de las barreras que atraviesan a lo largo de las trayectorias para llegar al empleo formal. Esto afecta de forma drástica la reducción de la pobreza, la equidad en oportunidades, el aumento de la productividad de las empresas y, por ende, la movilidad social. Asimismo, en un contexto donde la economía atraviesa importantes retos, el acceso al mercado laboral resulta ser aún más desafiante considerando que las empresas son parte esencial dentro del crecimiento económico de un país.

*Este dato proviene del más reciente **Informe Nacional de Empleo Inclusivo (INEI)**: construyendo nuevos diálogos para la inclusión laboral. A diferencia de las ediciones anteriores, en las que se habían presentado análisis y mediciones para poblaciones con una solo característica (por ejemplo, **mujeres, jóvenes o migrantes** sin entrar a mirar las intersecciones entre ellos), en esta cuarta entrega se hace un análisis profundo de cómo la presencia simultanea de dos o más características distintivas en una persona puede aumentar las barreras que enfrenta en su trayectoria educativa y laboral, especialmente para conseguir un empleo formal y culminar la educación superior.*

"Colombia tiene un gran potencial para construir una sociedad más equitativa e incluyente, donde la diversidad sea un asunto de competitividad y se articulen esfuerzos para lograr los propósitos comunes en materia de productividad y bienestar. Comprender la complejidad de nuestras poblaciones es una fuente de oportunidades enorme para la gestión empresarial en el país", indicó Catalina Martínez, directora de Fundación ANDI/Gerente Arquitectura Social ANDI (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia).

A. MUJERES[9]

En 2021, las mujeres ganaron un 6,3% menos que los hombres en promedio al mes. El informe Brecha Salarial de Género en Colombia del DANE en 2023, destaca que las mayores brechas salariales se observan en mujeres con bajos niveles educativos, que viven en áreas rurales, son viudas, tienen entre 45 y 54 años, se autor reconocen como afrocolombianas y viven en hogares con menores de 18 años. En términos de horas trabajadas, las mujeres que trabajaron 20 horas semanales (media jornada) tuvieron una mayor participación, pero aun así ganaron un 34,2% menos que los hombres (Cepeda, Alonso, & Suarez, 2022). Lo mismo ocurre en sectores económicos con una alta presencia de mujeres, donde ganan menos en comparación con sus contrapartes masculinas. Las actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos tienen brechas de hasta el 43%, mientras que la industria de alojamiento y servicios de comida presenta una brecha del 38%. A nivel directivo, según la Superintendencia de Sociedades (2023), las mujeres representan menos del 27% de los miembros de las juntas directivas de las 5000 empresas más grandes de Colombia.

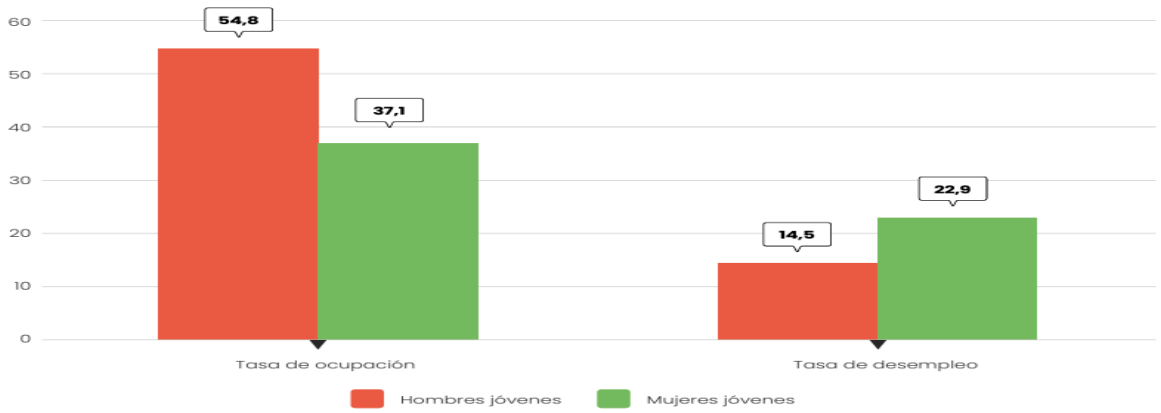
(…)

Las mujeres jóvenes tienen una tasa de ocupación 6,6% puntos menos que los hombres jóvenes y una tasa de desempleo de 20% en comparación con los hombres (13,4%). Finalmente, tienen una proporción que duplica la población que no estudiaba ni se encontraba ocupada (16,1%) en relación con los hombres jóvenes (8,1%) (DANE, 2023c). Además, se evidencia que la carga de cuidados tiene un impacto muy alto: en Bogotá, el 25,2% de las mujeres no trabaja por realizar labores del cuidado y del hogar no remuneradas, y esto se refleja en la dificultad de desarrollar de forma paralela actividades de formación o empleo formal frente a labores del cuidado (Global Opportunity Youth Network: Bogotá [GOYN], 2023).

(…)

[9] www.andi.com.co – INEI 2023

Figura 5. Tasa de ocupación y desempleo por género en Colombia. Periodo febrero - abril 2023.



Fuente: elaboración propia con datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares, marco 2018, DANE, 2023.

(…)

B. POBLACIONES ÉTNICAS[10]

Las comunidades étnicas representan cerca del 23% de la población colombiana y según el Informe del Mercado Laboral de los grupos étnicos raciales de 2023, representan el 10,7% de la fuerza laboral del país y en sectores como la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, alcanzan un nivel de participación superior al 20% (Urrea-Giraldo, F., 2023).

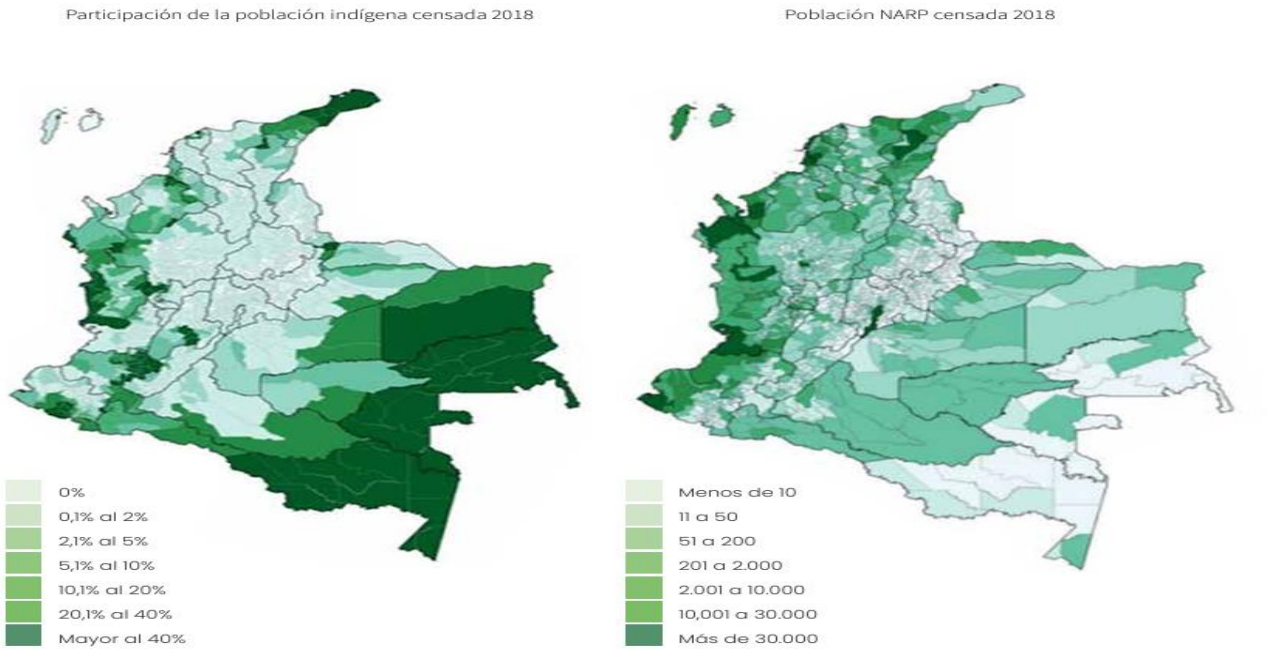
Las personas pertenecientes a la población negra, afrodescendiente, raizal o palenquera históricamente han tenido pocas oportunidades de acceso a la educación. Lo anterior, es un factor determinante que incide en su trayectoria hacia el empleo, ya que de acuerdo con Sánchez et al. (2016), la graduación de la educación media significa un salto importante en los retornos marginales a la educación (16,5%), en comparación con quienes no logran graduarse de bachilleres. Así mismo, haber alcanzado la educación media tiene claros retornos en términos de acceso a empleos de calidad y salarios, así como de un mayor desempeño laboral. Según Urrea-Giraldo (2023), tan solo el 10,3% de la población indígena logró acceder al nivel posmedia en 2021. En el caso de la población afrodescendiente apenas el 19,3% de esta población alcanzó dicho nivel educativo, lo cual en ambos casos está muy por debajo del promedio nacional (53,9%).

Ahora bien, en términos de desempleo, la situación se agrava en los territorios que históricamente han sido habitados por comunidades étnicas. En el periodo de 2023, la región con mayor tasa de desempleo fue aquella compuesta por Orinoquía, Amazonía e Insular con 16,2% (DANE, 2023). Así mismo, ciudades mayoritariamente habitadas por comunidades afrodescendientes como Quibdó experimentaron tasas de desempleo superiores al 25%, lo cual reafirma la urgente necesidad de implementar acciones sistémicas que permitan rápidamente corregir dicha situación. En consecuencia, es claro que las rutas de empleo deben ser sensibles a las particularidades de cada región y estar orientadas a promover la igualdad de oportunidades laborales en un contexto diverso y desafiante.

(…)

[10] www.andi.com.co – INEI 2023

Mapa 1. Participación de población indígena y afrocolombiana respecto a la población total en Colombia.



Fuente: DANE, (2018)

C. PERSONAS CON DISCAPACIDAD[11]

En Colombia existen 2.307.275 personas con algún tipo de discapacidad, representando el 4,9 % de la población.

En el mercado de trabajo, cerca de 500 000 personas registran algún tipo de discapacidad para realizar sus actividades diarias5 (2,0 % del mercado laboral). Dentro de esta población, las principales intersecciones son mujeres con discapacidad (41,8 %), personas con discapacidad mayores de 55 años (37,8 %) y personas con discapacidad que habitan zonas rurales (22,6 %).
(…)

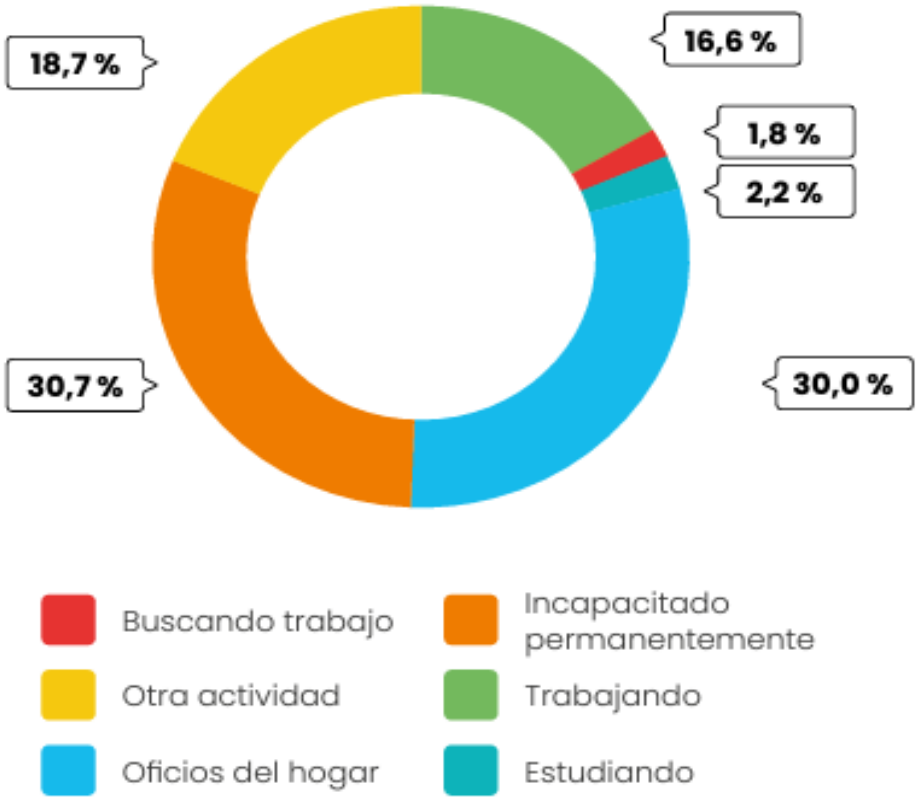
Y ***¿cómo está la participación en el empleo de estas personas?***

520.907 personas con discapacidad se encontraban económicamente activas, es decir, trabajando o buscando activamente empleo. Estas representan el 2,1 % de la fuerza de trabajo del país.

(…)

En el 2022, la principal actividad de las personas con discapacidad fue incapacitado permanente (31,7 %), seguida de oficios del hogar (30 %), por lo que es importante visibilizar su aporte a la economía del cuidado.

[11] www.andi.com.co – INEI 2023



Fuente: Elaboración propia con datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares 2022 (GEIH) (DANE). Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018*.

* Nota: consiste en la información agrupada de la pregunta «¿cuál es el título o diploma de mayor nivel educativo que ha recibido?» La educación media incluye media académica y media técnica; la técnica y tecnológica incluye normalista; y el posgrado incluye especialización, maestría y doctorado. Porcentaje calculado sobre la población que registra información en la pregunta relacionada.

La gran mayoría de las personas con discapacidad encontraron su empleo pidiendo ayuda a familiares (70,9 %), que también fue el principal medio de las personas sin discapacidad, pero en menor medida (63,6 %). Ahora bien, desde el Modelo de Empleo Inclusivo (MEI) se destaca la importancia de los servicios de intermediación laboral formal como una apuesta para democratizar el acceso al empleo, beneficiando a trabajadores y empleadores, por lo que también se analiza cómo está funcionando el SPE para esta población.

(…)

El porcentaje de personas con discapacidad que hizo uso de los servicios de intermediación para encontrar su empleo en 2022 fue del 4,1 %, un porcentaje muy similar al de las personas sin discapacidad (4,2 %). Más aún, una mirada histórica refleja los cambios en la participación relativa y absoluta de las personas con discapacidad en el SPE.

(…)

Históricamente, el porcentaje de personas con discapacidad que hizo uso de los servicios básicos del SPE ha sido minoritario comparado con las personas sin discapacidad.

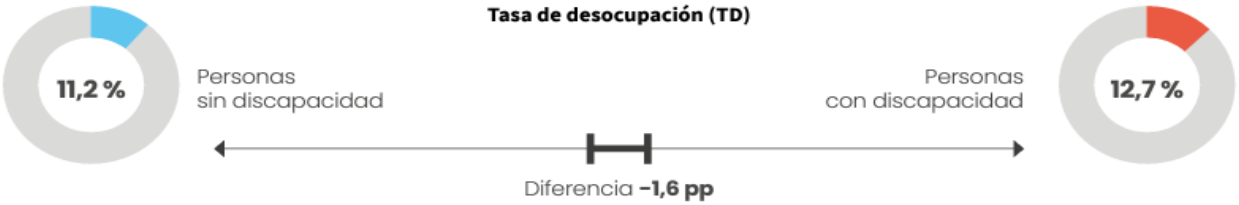
Para los años 2020 y 2021 se evidencian caídas importantes en el número de nuevos inscritos y orientados, una tendencia relacionada con la pandemia del COVID-19.

Sin embargo, a nivel absoluto el número personas con discapacidad que fueron colocadas a través del SPE ha venido aumentado desde el 2020, un hito importante para esta población y para el SPE.

La población con discapacidad es una fuerza laboral pequeña para el país, tal como lo demuestra el total de personas que están activas en el mercado laboral (empleadas o buscando empleo) sobre la población en edad de trabajar:



Ahora bien, las personas con discapacidad tienen mayores dificultades para acceder a empleos formales que la población sin discapacidad y, dada la necesidad de generar ingresos, tienden a ubicarse altamente en actividades económicas informales:





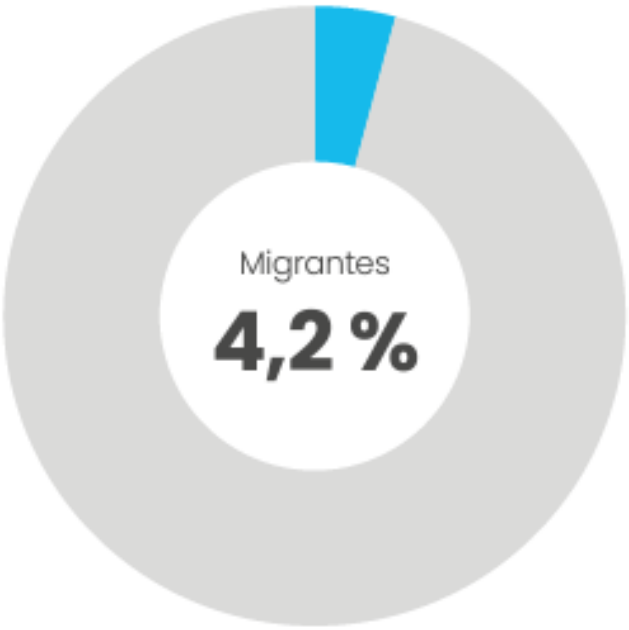
D. MIGRANTES[12]

La población migrante en Colombia: retos y oportunidades para su inclusión laboral

(…)

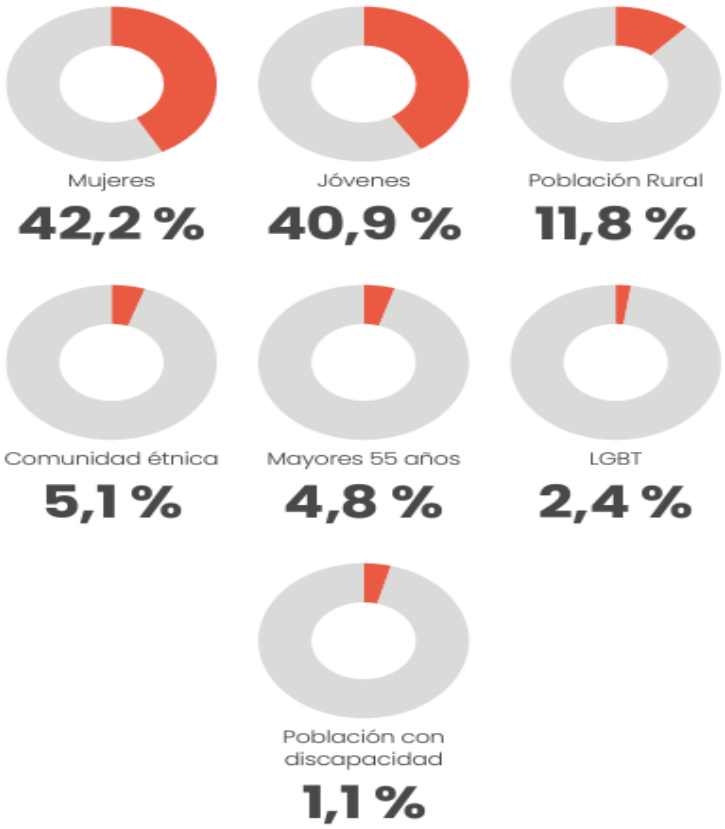
En el mercado de trabajo colombiano existen aproximadamente 1 millón de migrantes o personas que vivían en otro país 5 años atrás. De ellos, el 90,7 % provienen de Venezuela (90,7%). Esta población representa el 4,2 % del mercado laboral a nivel nacional. En la población migrante las principales intersecciones son migrantes mujeres (42,2 %), migrantes jóvenes (40,9 %) y migrantes que habitan áreas rurales (11,8 %).

Gráfica 11. Población migrante en el mercado laboral



[12] www.andi.com.co – INEI 2023

Gráfica 12. Intersecciones como proporción de la población migrante en el mercado laboral



Fuente: elaboración propia con base en la GEIH del DANE.

En el mercado de trabajo, cerca de 500 000 personas registran algún tipo de discapacidad para realizar sus actividades diarias5 (2,0 % del mercado laboral). Dentro de esta población, las principales intersecciones son mujeres con discapacidad (41,8 %), personas con discapacidad mayores de 55 años (37,8 %) y personas con discapacidad que habitan zonas rurales (22,6 %).

(…)

E. POBLACIÓN LGBT+[13]

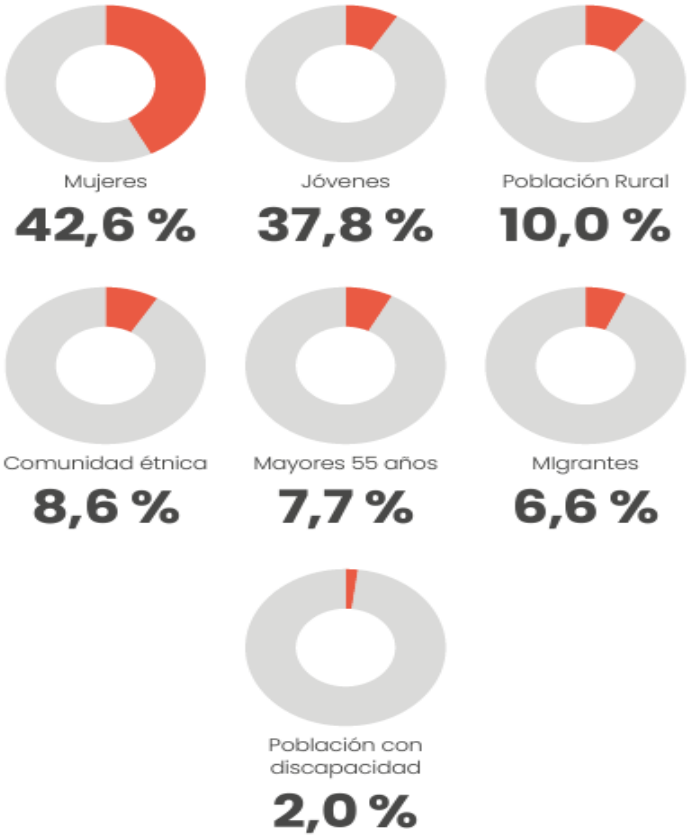
Existen aproximadamente 40000 personas en el mercado de trabajo que se identifican como lesbianas, gais, bisexuales, trans o no binarias (LGBT+), correspondiente al 1,5 % del mercado laboral. Dentro de esta población, las principales intersecciones son la población LGBT+ mujer (42,6 %), la población LGBT+ joven (27,8 %) y la población LGBT+ que habita zonas rurales (10,0 %).

[13] www.andi.com.co – INEI 2023

Gráfica 15. Población LGBT+ en el mercado laboral



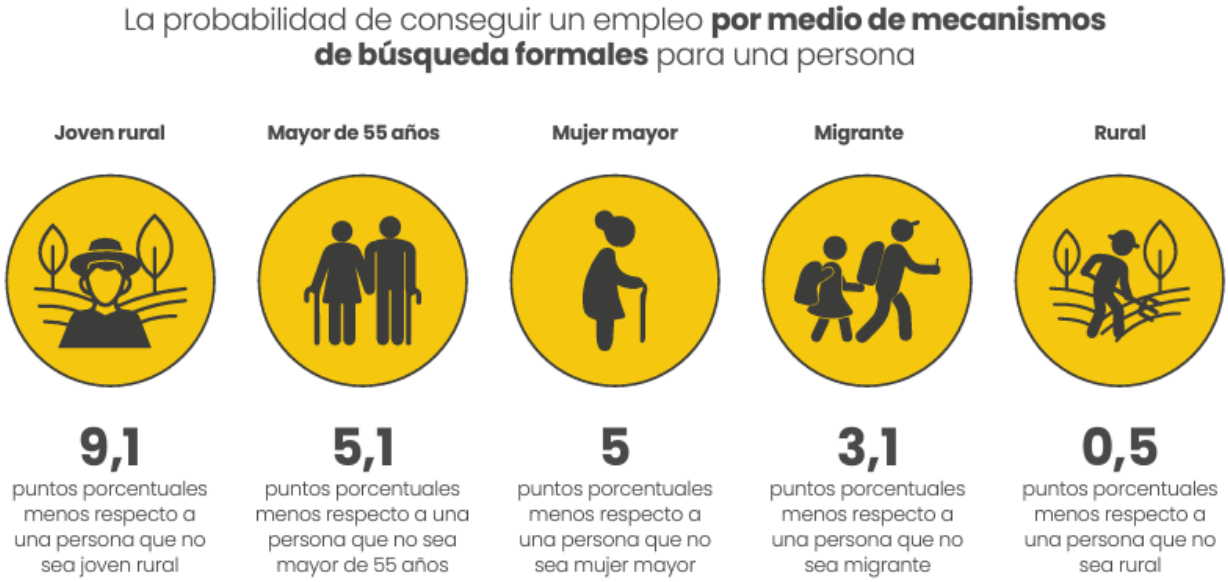
Gráfica 16. Intersecciones como proporción de la población LGBT+ en el mercado laboral



Fuente: elaboración propia con base en la GEIH del DANE.

Respecto a la menor participación en el mercado de trabajo de las poblaciones con discapacidad y LGBT+, debe mencionarse que sus tamaños pueden estar subrepresentados debido a la estigmatización, discriminación y falta de confianza en las instituciones. Al enfrentarse a este tipo de escenarios, las personas pertenecientes a estas y otras poblaciones —como migrantes, étnicas y afrodescendientes— pueden no identificarse o reconocerse ante los registros administrativos o las encuestas de hogares (como la GEIH del DANE). Lo anterior no solo implica que hay un posible subregistro en el número de personas que conforman algunas de las poblaciones más vulnerables del mercado laboral, sino también que hay mayores dificultades para reconocer adecuadamente sus realidades, incluidas las brechas y barreras que pueden presentar en el mercado de trabajo colombiano. Sin desconocer esta limitación, el presente ejercicio busca comprender los posibles efectos que tienen las intersecciones poblacionales en la trayectoria de las personas desde la educación hacia un empleo formal, sin ningún tipo de sesgo o discriminación. Los análisis realizados incluyeron a todas las poblaciones mencionadas y sus intersecciones. Así las cosas, si bien resaltan las que tienen mayores dificultades, esto no significa que los demás segmentos poblacionales no puedan presentar otras brechas y barreras importantes que deban ser superadas lo antes posible (como disparidades salariales, prejuicios al momento de seleccionar personal, techos de cristal, etc.).

Independientemente de la educación y la formación para el trabajo con las que cuente una persona, buscar trabajo puede ser un proceso lento y complejo que no siempre deriva en la obtención de un empleo de calidad o ajustado a las expectativas del buscador de empleo. Así como la formación posmedia aumenta las probabilidades de las personas para acceder y permanecer en el mercado de trabajo formal, los servicios de intermediación laboral —adecuados, eficientes y de calidad— tienen el propósito de incrementar las posibilidades de las personas de encontrar un puesto de trabajo formal, especialmente en el caso de las poblaciones más vulnerables.



Fuente: elaboración propia con base en la GEIH 2021-2022 (DANE).

En Colombia, los mecanismos formales de búsqueda de empleo se refieren a los servicios de gestión y colocación de empleo ofrecidos por las agencias o bolsas de empleo, las cajas de compensación familiar, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), las alcaldías, gobernaciones y demás instituciones reguladas por la Ley 1636 del 2013, las cuales en conjunto forman el Servicio Público de Empleo (SPE). Estos servicios buscan mitigar los efectos del desempleo y facilitar la reinserción de la población cesante al mercado laboral, en condiciones de dignidad, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización[14].

[14] www.andi.com.co – INEI 2023

El INEI representa un llamado a la acción tanto para el Estado como para el sector privado y la cooperación internacional. Invita a tomar medidas concretas para generar empleos inclusivos que abarquen a poblaciones diversas, formación flexible alineada con las demandas del mercado laboral y apoyo a emprendimientos innovadores.

(...)

La inclusión laboral es clave para la competitividad y el desarrollo del país. Esperamos que las recomendaciones presentadas en el INEI contribuyan a transformar la vulnerabilidad en oportunidades y el empleo inclusivo en motor de transformación económica y social.

De conformidad con lo dispuesto en **el Artículo 2.2.1.2.4.2.16** del **Decreto 1082 de 2015**, adicionado por el **artículo 3 del Decreto 1860 de 2021**, se realizó análisis por parte de la Coordinación de Infraestructura del alcance del objeto: servicio de inspección y certificación para los ascensores y puertas automáticas de las sedes de la UAE DIAN a nivel nacional, encontrando que no es posible dar cumplimiento con fundamento en lo siguiente:

- La actividad especifica de este contrato respecto a certificación de ascensores y puertas debe ser realizado por empresas especializadas en dicha actividad.
- Se requiere un conocimiento especializado para identificar los equipos, disponer de la información pertinente de las máquinas y equipos relacionados con ascensores y puerta automáticas, por tanto, quienes suministren el servicio deben contar con idoneidad y capacidad técnica.
- La manipulación y manejo de los equipos de ascensores requieren de experiencia y cumplimiento protocolos.

- **Regulatorio**

A continuación, se detallan las principales normas que rigen el presente proceso:

- ACUERDO 470 DE 2011 Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 663 del 2011 “Por el cual se reglamenta las disposiciones normativas establecidas en el Acuerdo Distrital 470 de 2011 para prevenir la ocurrencia de accidentes en los sistemas de transporte vertical en edificaciones, tales como ascensores, escaleras mecánicas, rampas eléctricas, plataformas elevadoras y en similares, y en las puertas eléctricas que estén al servicio público y privado en el Distrito Capital, a través de la revisión general anual de los mismos.”

- A través de la Resolución 221 del 2014 de Bogotá, Distrito Capital, se modifica la Resolución 092 del 3 de abril del 2014 , a través de la cual se adoptaron los lineamientos técnicos para la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se adopta el procedimiento para la visita de verificación por parte del FOPAE, Resolución que empezó a regir a partir del 11 de julio del 2014 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 395 del 2012 y 038 de 2013.

- En la Resolución 092 de la Alcaldía Mayor de Bogotá se adoptan las Normas Técnicas Colombianas: NTC 5926-1 y NTC 5926-2 para las revisiones a sistemas de transporte vertical y a través de la Resolución 221 del 2014 se modifica la Resolución 092 y se adopta la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-3 para las revisiones a las puertas eléctricas, para el proceso de certificación de su óptimo funcionamiento.

- Acuerdo No. 016 del 29 de noviembre del 2016, por medio del cual se establece como obligatorio la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito de Cartagena y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 215 del 22 de abril del 2016, por el cual se adoptan como obligatorias las normas técnicas colombianas sobre la revisión técnico-mecánica de sistemas de transporte vertical en el Municipio de Rionegro Antioquia.

- Acuerdo No. 007 del 22 de mayo del 2018, por medio del cual se establece como obligatorio la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones.

- Decreto No. 0471 del 11 de julio del 2018, por medio del cual se establece como obligatorio la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones.

- Acuerdo No. 0450 del 6 de diciembre del 2018, por medio del cual se establece como obligatorio la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.

- Acuerdo 786 de 2020 Por medio del cual se modifica el Acuerdo 470 de 2011 y se fortalecen las acciones de prevención, preparación y actuación ante emergencias ocurridas en los sistemas de transporte vertical en la ciudad.

- El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), es el organismo Nacional de Normalización de Colombia. Entre sus labores se destaca la creación de normas técnicas y la certificación de normas de calidad para empresas y actividades profesionales.

 - NORMA TECNICA COLOMBIANA NTC-5926-1 Revisión Técnico-Mecánica de Sistemas de Transporte Vertical y Puertas Eléctricas – Parte 1: Ascensores Electromecánicos e Hidráulicos.
 - NORMA TECNICA COLOMBIANA NTC-5926-2 Revisión Técnico-Mecánica de Sistemas de Transporte Vertical y Puertas Eléctricas – Parte 2: Escaleras Mecánicas y Andenes Móviles.
 - NORMA TECNICA COLOMBIANA NTC-5926-3 Revisión Técnico-Mecánica de Sistemas de Transporte Vertical y Puertas Eléctricas – Parte 3: Puertas Eléctricas.

- El control y vigilancia administrativa de las empresas de este sector es la Superintendencia de Industria y Comercio por ser el organismo de carácter técnico, cuya actividad está orientada a fortalecer los procesos de desarrollo empresarial.

- El IDIGER (antes FOPAE), será la entidad encargada de verificar el cumplimiento del Acuerdo del Distrital Capital 470 de 2011.

La ONAC, tiene como objeto principal acreditar la competencia técnica de Organismos de Evaluación de conformidad con las normas y criterios señalados en estos Estatutos y desempeñar las funciones de Organismo Nacional de Acreditación de Colombia conforme con la designación contenida en el artículo 3 del Decreto 4738 de 2008 y las demás normas que la modifiquen, sustituyan o complementen

4.1.2 Estudio de la oferta.

- **¿Quién vende**?

La Entidad procedió a la revisión de la página web del Organismo de Acreditación Colombiana- ONAC y evidencio que existen varias empresas acreditadas en la ISO/IEC 17020:1998 y que se encuentran clasificadas por el organismo de inspección del tipo A de la NTC 5926-1 (Revisión Técnico –Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas. Parte 1: Ascensores electromecánicos e hidráulicos), tal como lo establece el artículo 2 de la Resolución n°092 del 3 de abril del 2014.

El servicio solo puede ser prestado por empresas acreditadas por la ONAC [15], por lo anterior se realizó la verificación en la página donde el sistema filtro listado de empresas con acreditación para inspeccionar SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL así:

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT	CORREO ELECTRONICO
1	INCOL INGENIERIA DE INSPECCION COLOMBIANA SAS	901.241.887-8	ingeinspeccioncolombiana@gmail.com
2	INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S. - SIGLA: ICM MULTINACIONAL S.A.S.	901.406.402-1	direcciongeneral@icmgroup.org; sistemadegestion17020@icmgroup.org
3	AAA ENGYGAS S.A.S.	900.858.744-9	cvarona@engygas.com; vhernandez@engygas.com
4	CERTIFIK SAS	901.625.431-2	oin202208@gmail.com; gerenciacertifik@hotmail.com; calidadcertifik@certifik.com.co
5	REGEL INSPEKTION S.A.S Sigla REGEL S.A.S	901.533.005-2	info@regelinspektion.com
6	INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACIÓN S.A.S.	900.620.696-0	instcolombianodecertificacion@gmail.com - informacion@icc-sas.com
7	C&C INSPECCIONES S.A.S. Sigla: C&C INSPECCIONES.	901.725.924-0	inspeccionescyc@gmail.com
8	PARAMETRIZANDO INGENIERIA S.A.S	900.908.774-5	info@parametrizando.com
9	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INSPECCIONES SAS Sigla: CCOIN	901.373.439-8	g-operaciones@insp-ccoin.com; administracion@insp-ccoin.com
10	SERVIMETERS S.A.S.	830.117.370-5	servicioalcliente@servimeters.com
11	GEMA DISTRIBUCION Y SERVICIOS SAS	900.109.517-0	gema.eu@hotmail.com
12	MONTAJES Y PROCESOS MP S.A.S	900.476.299-2	mgonzalez@montajesyprocesos.com; gerenciacomercial@montajesyprocesos.com
13	COMPAÑIA ANDINA DE INSPECCION Y CERTIFICACION S.A.- ACERT S.A.	900.340.257-9	inspecciones@acertsa.com; diego.barrios@acertsa.com
14	ASIK S.A.S. BIC	900.822.791-1	gerencia@asik.com.co; calidad@asik.com.co; comercial@asik.com.co
15	CERTINEXT S.A.S.	901.001.215-1	wilson.vargas@certinext.com; servicioalcliente@certinext.com;

4.1.3 Emprendimiento y Empresas de Mujeres

Por la modalidad de contratación no aplican los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021.

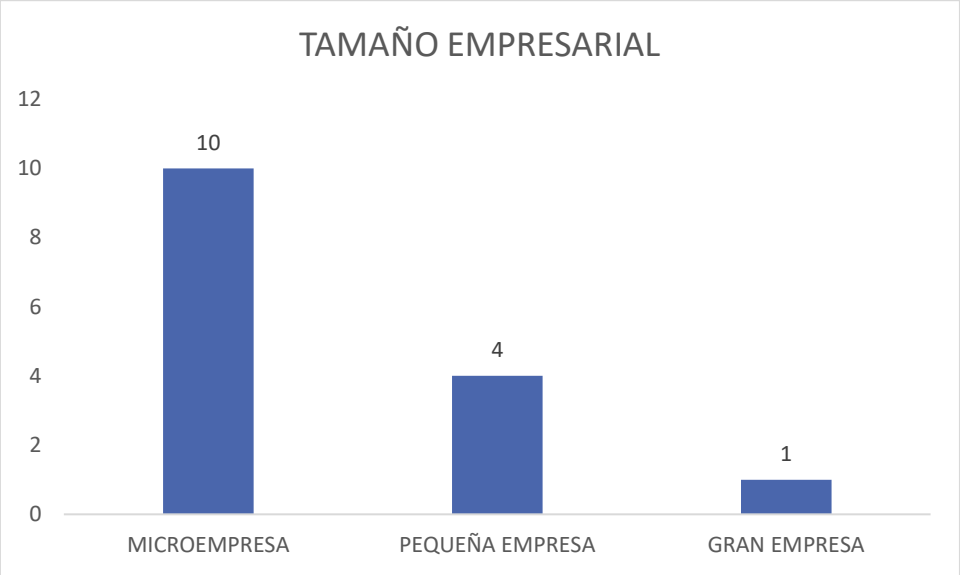
[15] https://onac.org.co/directorio-de-acreditados/directorio-oin-sistemas-de-transporte-vertical/

4.1.4 MIPYME

De la muestra representativa de las compañías incluida en la sección ¿Quien Vende? Del capítulo 4.1.2 "Estudio de la oferta", conformada por las quince (15) personas jurídicas se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las Cámaras de Comercio la información correspondiente a la clasificación según el tamaño empresarial encontrando lo siguiente:

No.	TAMAÑO EMPRESARIAL
1	MICROEMPRESA
2	PEQUEÑA EMPRESA
3	PEQUEÑA EMPRESA
4	MICROEMPRESA
5	MICROEMPRESA
6	MICROEMPRESA
7	MICROEMPRESA
8	MICROEMPRESA
9	MICROEMPRESA
10	GRAN EMPRESA
11	PEQUEÑA EMPRESA
12	MICROEMPRESA
13	MICROEMPRESA
14	MICROEMPRESA
15	PEQUEÑA EMPRESA

De la tabla anterior se encuentra que de las quince (15) empresas, catorce (14) de estas, es decir 93.33%, pertenecen al segmento de Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MIPYMES), distribuidas en diez (10) microempresas, cuatro (4) pequeña empresa y una (1) gran empresa.



Por lo tanto y conforme al Decreto 1860 de 2021 y dada la muestra representativa del presente estudio, se pueden evidenciar empresas clasificadas dentro del segmento MIPYMES, por consiguiente, el presente proceso se puede limitar a la participación de MIPYMES, siempre y cuando las empresas que presenten sus propuestas cumplan con los requisitos solicitados, lo que garantice el cumplimiento del presente objeto contractual.

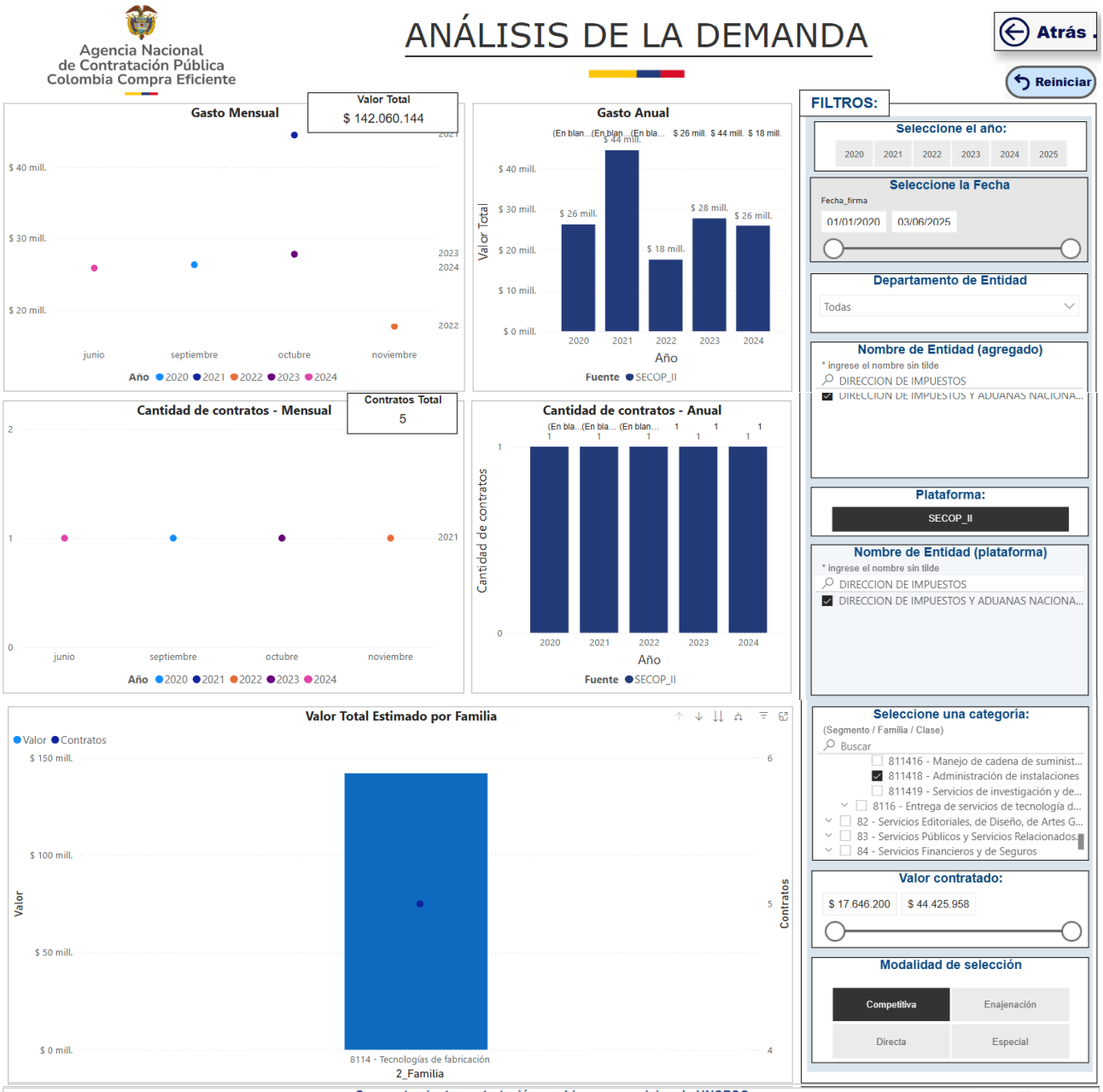
Para poder establecer un diferencial y beneficio para este tipo de empresas, se recomienda desde el Análisis del Sector lo siguiente:

- En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para las MIPYMES será verificada por la UAE-DIAN la experiencia con la presentación de mínimo una (1) y hasta cinco (5) certificaciones en contratos ejecutados por **25.54 SMMLV** de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1 “Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta”.

- Los demás proponentes deberán presentar la experiencia mínima una (1) y hasta tres (3) certificaciones de experiencia expedida (s) por el contratante público o privado, en las (s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, ejecutó contrato (s) por **25.54 SMMLV**, a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación.

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

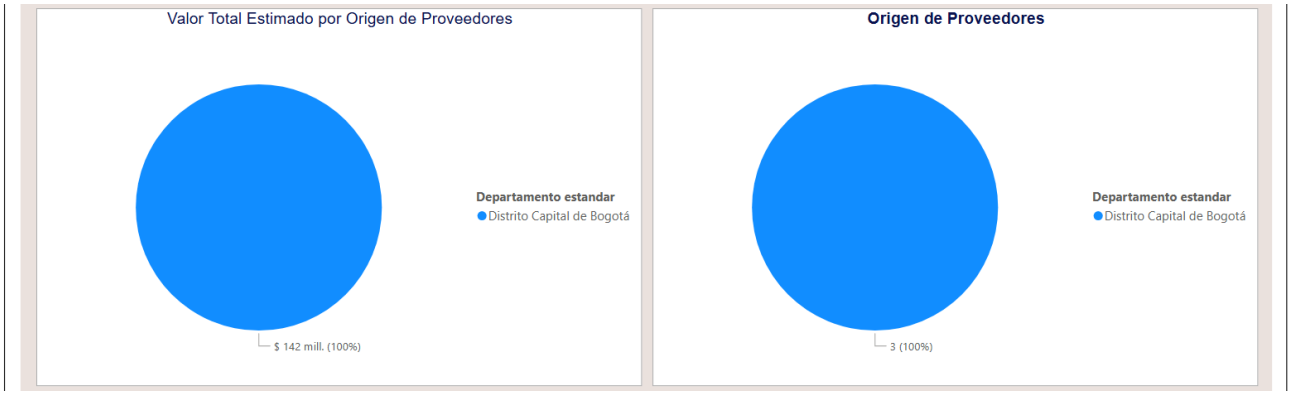
A nivel de la CLASIFICACIÓN UNSPSC – Clase: “811418”, según consulta realizada a través de la ventana “Datos Compra Pública, Abastecimiento Estratégico” del SECOP II, la DIAN ha presentado en los últimos cuatros años el siguiente comportamiento en sus contrataciones:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8114 - Tecnologías de fabricación	**1**	**$ 26.330.986**	**18,54%**	**1**	**$ 44.425.95**
811418 - Administración de instalaciones	**1**	**$ 26.330.986**	**18,54%**	**1**	**$ 44.425.95**
Servicio de inspección y certificación para los ascensores y puertas automáticas de las sedes de la UAEDIAN a nivel nacional				1	$ 44.425.95
Servicio de inspección y certificación para los ascensores y puertas automáticas de las sedes de la UAE DIAN a nivel nacional					
Contratar el servicio de inspección y certificación de los ascensores y puertas automáticas de la DIAN a nivel nacional	1	$ 26.330.986	18,54%		
Total	**1**	**$ 26.330.986**	**18,54%**	**1**	**$ 44.425.95**







De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

Revisado El SECOP se encontraron procesos que se adelantaron durante las vigencias 2021,2022,2023 y 2024, los cuales se relacionan a continuación, para verificar la modalidad de contratación y condiciones de ejecución y desarrollo del contrato.

Modalidad contractual:	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
Contratista:	SERVIMETERS SAS	SERVIMETERS SAS
Contrato No. / Proceso No:	00-118-2024/ IMC-00-026-2024	00-201-2023 /IMC-00-031-2023
Objeto:	SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA LOS ASCENSORES Y PUERTAS AUTOMÁTICAS DE LAS SEDES DE LA UAE-DIAN A NIVEL NACIONAL	Servicio de inspección y certificación para los ascensores y puertas automáticas de las sedes de la UAE - DIAN a nivel nacional.
Valor del contrato:	$ 25.870.500	$27.856.500
Forma de pago:	La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: DOS (2) PAGOS, correspondiente al valor del contrato, previo recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor, conforme al Anexo Técnico No. 1 Especificaciones Técnicas y la propuesta presentada por el contratista, y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor del contrato, para que este trámite su pago Los pagos de las inspecciones de los ascensores y puertas automáticas se realizarán de acuerdo con el siguiente cronograma: (…)	La DIAN efectuará el pago del VALOR DEL CONTRATO en pesos colombianos, así: DOS (2) PAGOS, correspondiente al valor del contrato, previo recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor, conforme al Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas y la propuesta presentada por el contratista, y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor del contrato, para que este trámite su pago. (…)
Fecha de suscripción:	24 de junio de 2024 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal)	26 de octubre de 2023 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal)
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2024 (Del 17 de julio al 31 de diciembre)	2023 (Del 5 de noviembre al 31 de diciembre)
Oferentes	SERVIMETERS SAS CERTIFIK S.A.S GOURIYU SAS CSTBOV SAS ASAC S.A. S	SERVIMETERS SAS ICM MULTINACIONAL PARAMETRIZANDO INGENIERIA SAS
Garantías Exigidas:	Cumplimiento: 30% Pago de Salarios: 10% Calidad del servicio: 20%	Cumplimiento: 30% Pago de Salarios: 10% Calidad del servicio: 20%
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.P	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=C

	CCNTR.6446603&AwardContractDetailId=4632374&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution	O1.PCCNTR.5488283&AwardContractDetailId=3808298&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution

Modalidad contractual:	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
Contratista:	INCOL INGENIERIA DE INSPECCION COLOMBIANA SAS	PARAMETRIZANDO INGENIERIA SAS
Contrato No. / Proceso No:	00-155-2022/IMC-00-033-2022	00-195-2021/IMC-00-022-2021
Objeto:	Servicio de inspección y certificación para los ascensores y puertas automáticas de las sedes de la UAE - DIAN a nivel nacional.	Servicio de inspección y certificación para los ascensores y puertas automáticas de las sedes de la UAE-DIAN a nivel nacional.
Valor del contrato:	17.646.200	44.425.958
Forma de pago:	La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos, así: DOS (2) PAGOS, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previo recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor, conforme al Anexo No. 1 Requerimientos Técnicos y la propuesta presentada por el contratista, y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago	La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: Dos (2) pagos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor del contrato, para que este trámite su pago
Fecha de suscripción:	11 de noviembre de 2022 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal)	15 de octubre de 2021 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal)
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2022 (desde el 23 de noviembre hasta el 30 de diciembre)	2021 (desde el 28 de octubre al 30 de diciembre)
Oferentes	INCOL INGENIERIA DE INSPECCION COLOMBIANA SAS	PARAMETRIZANDO INGENIERIA SAS
Garantías Exigidas:	Cumplimiento: 30% Pago de Salarios: 10% Calidad del servicio: 20%	Cumplimiento: 30% Pago de Salarios: 10% Calidad del servicio: 20%
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4195570&AwardContractDetailId=2653335&IsFromMarket	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.2938257&AwardContractDetailId=1576281&

	place=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution	IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution

La información, permite tener claridad en cuanto a la modalidad de contratación, cuantía del objeto y la exigibilidad de garantías y forma de pago.

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

Se consulta en SECOP II de procesos similares, celebrados por otras entidades públicas, de forma tal que pudieran ser utilizadas como referencia para determinar aspectos como la modalidad, obligaciones generales y específicas, forma de pago; por tal motivo se relacionan procesos cuyos objetos hacen referencia a la inspección y certificación de equipos de transporte vertical y puertas eléctricas de acceso.

	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
Modalidad contractual:	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Contratista:	CERTIFIK S.A.S	ICM MULTINACIONAL	INCOL INGENIERIA DE INSPECCION COLOMBIANA SAS
Contrato No. / Proceso No:	147-2024/ DAFP-MC-018-2024	AO 041-2024 CO1.PCCNTR.7119266/IP 054 DE 2024	4181.010.26.1.435-2024/4181.010.26.1.435-2024
Objeto:	Prestar el servicio de certificación de inspección y acreditación, de acuerdo con la norma técnica NTC 5926-1 2021, de los dos ascensores del edificio sede del Departamento Administrativo de la Departamento Administrativo de la Función Pública	prestación del servicio de inspección y certificación emitida por una empresa acreditada por la ONAC - organismo nacional de acreditación de Colombia - para los ascensores que se encuentran ubicados en los diferentes palacios de justicia y sedes judiciales de la rama judicial en el departamento DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA	Contratar la Prestación del servicio de revisión general anual de los sistemas de transporte verticales correspondientes a catorce (14) ascensores ubicados en el Centro Administrativo Municipal CAM, Edificio Fuente Versalles, Edificio San Marino, Centro de Servicios de Ladera y Edificio Boulevard Sexta Avenida y una (1) puerta eléctrica ubicada en la Torre Alcaldía, aplicando la normatividad vigente de la NTC 5926-1 y NTC 5926-3 (Revisión

			Técnico-Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas
Valor del contrato:	868.462	5.200.300	6.247.500
Forma de pago:	Departamento Administrativo de la Función Pública pagará el valor del Contrato, en un (1) único pago, a la entrega y a previa presentación de la factura y expedición del certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato sin que el monto total de los servicios prestados (…)	La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta cancelará al contratista el servicio prestado mes causado contratado incluido los impuestos de ley, mediante pagos parciales (…)	El Distrito de Santiago de Cali –Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, cancelará el valor del contrato mediante un único pago, una vez se entreguen los certificados de todos los equipos relacionados en el numeral 2.7 Especificaciones Técnicas de esta Invitación. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas respectivas (…)
Fecha de suscripción:	17 de diciembre de 2024 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal)	24 de diciembre de 2024 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal)	29 de Julio de 2024 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal)
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2024 (Del 19 de diciembre hasta el 20 de diciembre)	2024-2025 (Del 24 de diciembre de 2024 al 31 de marzo de 2025)	2024 (Del 5 de agosto al 16 de diciembre)
Garantías Exigidas:	Cumplimiento: 10% Pago de Salarios y prestaciones sociales: 8% Calidad del Servicio: 10%	Cumplimiento: 10% Pago de Salarios: 10% Calidad del Servicio: 10%	Cumplimiento: 10% Pago de Salarios: 8% Calidad del Servicio: 10%
Oferentes	CERTIFIK S.A.S INCOL INGENIERIA DE INSPECCION COLOMBIANA SAS SERVIMETERS SAS	ICM MULTINACIONAL	CERTIFIK S.A.S AAA ENGYGAS SAS SERVIMETERS SAS INCOL INGENIERIA DE INSPECCION COLOMBIANA SAS ICM MULTINACIONAL
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7147033&AwardContractDetailId=5271581&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=t	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7119266&AwardContractDetailId=5254295&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=T	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6569385&AwardContractDetailId=4753488&IsFromMarketplace=False&I

	rue&asPopupView=true#ContractExecution	rue&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution	sFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution

El análisis de esta información permitió conocer la forma como otras entidades estatales adelantan sus procesos contractuales, lo que sirvió de parámetro para el proceso de contratación, por otro lado, de los anteriores ejemplos no se toman los valores contratados como referencia para establecer los precios de mercado, ya que cada proceso tiene diferentes especificaciones técnicas.

4.2. Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de selección será hasta por **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 36.363.969,00) M/CTE.** Este valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúo con base en los precios obtenidos del resultado del estudio de mercado, el cual se estableció con las cotizaciones recibidas de personas jurídicas relacionadas en la muestra representativa del enunciado “Quien vende” del estudio del sector

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No 23225 de fecha 10 de febrero de 2025

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	**Descripción**	**Línea del PAA**
A-02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	15
Denominación del Proyecto de Inversión No Aplica		

Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios

Fueron invitadas las empresas que se encuentran relacionadas en el sector a las cuales se les dio a conocer el objeto, las condiciones y las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad. De éstas se recibieron cuatro (4) cotizaciones, con las cuales se revisó que cumplieran técnicamente. Adicionalmente se consultaron los procesos históricos realizados por la entidad tomando los precios unitarios y aplicando el Incremento del IPC.

Acto seguido, se realizó el cálculo de los precios unitarios de referencia, aplicando los métodos estadísticos, hallando el coeficiente de variación (Desviación Estándar / Promedio), y basados en éste se aplica uno de los siguientes métodos, así:

- Se obtiene la desviación estándar de los precios unitarios de las cotizaciones y el valor promedio.
- Se calcula el coeficiente de variación y basados en este se aplica uno de los siguientes

métodos:

- ✓ **Método estadístico 1:** si el coeficiente de variación de la mayoría de los ítems es ≥ (mayor o igual) que 0% y ≤ (menor o igual) que 10%, se aplica la media aritmética.
- ✓ **Método estadístico 2:** si el coeficiente de variación de la mayoría de los ítems es > (mayor) que 10% y ≤ (menor o igual) que 20%, se aplica media geométrica.
- ✓ **Método estadístico 3**: si el coeficiente de variación de la mayoría de los ítems es > (mayor) que el 20%, se aplica media armónica.

Resultado de lo anterior,

- **Cotizaciones**

Servicio de Inspección y Certificación de Ascensores a Nivel Nacional UAE DIAN

Ítem	Descripción	Cantidad de Equipos	N° de Paradas	Capacidad de Carga (Kg)	Marca	COTIZANTE 1	COTIZANTE 2	COTIZANTE 3	COTIZANTE 4
1	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia	2	7	800	NOVA	499.800	1.200.000	952.000	565.250
2	Sede Nivel Central - SENDAS - Bogotá D.C.	1	14	1350	OTIS	452.200	750.000	714.000	333.200
3	Sede Nivel Central - SENDAS - Bogotá D.C.	2	13	1350	OTIS	452.200	750.000	714.000	333.200
4	Sede Nivel Central - SENDAS - Bogotá D.C.	1	13	680	OTIS	452.200	750.000	714.000	333.200
5	Sede Nivel Central - SENDAS - Bogotá D.C.	1	6	630	OTIS	452.200	750.000	714.000	333.200
6	Sede Subdirección Laboratorio Aduanero - Bogotá D.C.	1	4	825	Schindler	452.200	750.000	714.000	333.200
7	Sede Subdirección Laboratorio Aduanero - Bogotá D.C.	3	2	825	Schindler	452.200	750.000	714.000	333.200
8	Sede Subdirección Laboratorio Aduanero - Bogotá D.C.	2	2	535	Schindler	452.200	750.000	714.000	333.200
9	Sede Subdirección Laboratorio Aduanero - Bogotá D.C.	1	4	1000	Schindler	452.200	750.000	714.000	333.200

Ítem	Descripción	Cantidad de Equipos	N° de Paradas	Capacidad de Carga (Kg)	Marca	COTIZANTE 1	COTIZANTE 2	COTIZANTE 3	COTIZANTE 4
10	Dirección Seccional de Aduanas Barranquilla	2	4	1150	Schindler	499.800	1.300.000	952.000	595.000
11	Dirección Seccional de Aduanas Barranquilla	1	8	630	Nova Elevator	499.800	1.300.000	952.000	595.000
12	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	2	8	600	Thyssen Krupp	452.200	1.300.000	952.000	630.700
13	Dirección Seccional de Aduanas Cali	2	9	1000	NOVA	452.200	1.300.000	952.000	595.000
14	Dirección Seccional de Impuestos Cali	2	13	750	OTIS	452.200	1.300.000	952.000	755.650
15	Dirección Seccional de Impuestos Cali	1	14	750	OTIS	452.200	1.300.000	952.000	755.650
16	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Medellín	1	5	800	Modern Fuji	452.200	1.300.000	952.000	833.000
17	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería	1	5	450	Schindler	999.800	1.300.000	952.000	678.300
18	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto	1	6	800	Nova Elevator	999.800	1.300.000	952.000	714.000
19	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira	1	6	800	Nova Elevator	452.200	1.300.000	952.000	606.900
20	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán	1	5	450	Schindler - Andino	999.800	1.300.000	952.000	630.700
21	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá	1	5	600	Thyssen Krupp	499.800	1.300.000	952.000	654.500
22	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Santa Marta	2	9	600	OTIS	535.500	1.300.000	952.000	690.200
23	Sede Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá-Sede Calle 75.	2	7	630	Schindler	452.200	750.000	714.000	333.200

Ítem	Descripción	Cantidad de Equipos	N° de Paradas	Capacidad de Carga (Kg)	Marca	COTIZANTE 1	COTIZANTE 2	COTIZANTE 3	COTIZANTE 4
24	Sede Avenida 68- POLFA-Bogotá D.C.	1	4	800	Schindler	452.200	750.000	714.000	333.200

Servicio de Inspección y Certificación de Puertas Automáticas a Nivel Nacional UAE DIAN

Ítem	Descripción	Cantidad de Equipos	Apertura	Marca	COTIZANTE 1	COTIZANTE 2	COTIZANTE 3	COTIZANTE 4
1	Sede Nivel Central - SENDAS - Bogotá D.C.	4	Central	GRUPSA	309.400	750.000	618.800	285.600
2	Laboratorio Nacional de Aduanas - Sede Álamos	5	Central	GEZE	309.400	750.000	618.800	285.600
3	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira	5	Central	DITEC	309.400	750.000	737.800	416.500
4	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva	11	Central	DITEC	309.400	750.000	737.800	416.500
5	Dirección Seccional de Aduanas Barranquilla	1	Central	DITEC	380.800	750.000	737.800	440.300
6	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán	1	Vertical	CRAFTSMAN	380.800	750.000	737.800	476.000
7	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal	1	Central	DITEC	380.800	750.000	737.800	535.500
8	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal	1	Lateral	BENINCA	380.800	750.000	737.800	535.500

- **Cálculos**

Servicio de Inspección y Certificación de Ascensores a Nivel Nacional UAE DIAN

Item	Descripción	Cantidad de Equipos	Nº de Paradas	Capacidad de Carga (Kg)	Marca	DESVIACION ESTANDAR	PROMEDIO	COEFICIENTE DE VARIACION	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA)
1	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia	2	7	800	NOVA	330.786	804.263	41,13%	707.504	1.415.008
2	Sede Nivel Central - SENDAS - Bogotá D.C.	1	14	1350	OTIS	202.364	562.350	35,99%	503.366	503.366
3	Sede Nivel Central - SENDAS - Bogotá D.C.	2	13	1350	OTIS	202.364	562.350	35,99%	503.366	1.006.732
4	Sede Nivel Central - SENDAS - Bogotá D.C.	1	13	680	OTIS	202.364	562.350	35,99%	503.366	503.366
5	Sede Nivel Central - SENDAS - Bogotá D.C.	1	6	630	OTIS	202.364	562.350	35,99%	503.366	503.366
6	Sede Subdirección Laboratorio Aduanero - Bogotá D.C.	1	4	825	Schindler	202.364	562.350	35,99%	503.366	503.366
7	Sede Subdirección Laboratorio Aduanero - Bogotá D.C.	3	2	825	Schindler	202.364	562.350	35,99%	503.366	1.510.098
8	Sede Subdirección Laboratorio Aduanero - Bogotá D.C.	2	2	535	Schindler	202.364	562.350	35,99%	503.366	1.006.732
9	Sede Subdirección Laboratorio Aduanero - Bogotá D.C.	1	4	1000	Schindler	202.364	562.350	35,99%	503.366	503.366
10	Dirección Seccional de Aduanas Barranquilla	2	4	1150	Schindler	365.085	836.700	43,63%	727.125	1.454.250
11	Dirección Seccional de Aduanas Barranquilla	1	8	630	Nova Elevator	365.085	836.700	43,63%	727.125	727.125
12	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	2	8	600	Thyssen Krupp	373.355	833.725	44,78%	712.175	1.424.350
13	Dirección Seccional de Aduanas Cali	2	9	1000	NOVA	380.190	824.800	46,09%	700.313	1.400.626
14	Dirección Seccional de Impuestos Cali	2	13	750	OTIS	355.507	864.963	41,10%	747.046	1.494.092
15	Dirección Seccional de Impuestos Cali	1	14	750	OTIS	355.507	864.963	41,10%	747.046	747.046
16	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Medellín	1	5	800	Modern Fuji	349.634	884.300	39,54%	764.593	764.593
17	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería	1	5	450	Schindler	254.672	982.525	25,92%	931.506	931.506
18	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto	1	6	800	Nova Elevator	240.699	991.450	24,28%	947.775	947.775
19	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira	1	6	800	Nova Elevator	377.832	827.775	45,64%	704.377	704.377
20	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán	1	5	450	Schindler - Andino	274.004	970.625	28,23%	907.979	907.979
21	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá	1	5	600	Thyssen Krupp	352.966	851.575	41,45%	747.897	747.897
22	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Santa Marta	2	9	600	OTIS	334.585	869.425	38,48%	778.829	1.557.658
23	Sede Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá-Sede Calle 75.	2	7	630	Schindler	202.364	562.350	35,99%	503.366	1.006.732
24	Sede Avenida 68-POLFA- Bogotá D.C.	1	4	800	Schindler	202.364	562.350	35,99%	503.366	503.366
SUBTOTAL ASCENSORES IVA INCLUIDO										**22.774.772**

Servicio de Inspección y Certificación de Puertas Automáticas a Nivel Nacional UAE DIAN

Item	Descripción	Cantidad de Equipos	Apertura	Marca	DESVIACION ESTANDAR	PROMEDIO	COEFICIENTE DE VARIACION	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA)
1	Sede Nivel Central - SENDAS - Bogotá D.C.	4	Central	GRUPSA	229.914	490.950	46,83%	413.103	1.652.412
2	Laboratorio Nacional de Aduanas - Sede Álamos	5	Central	GEZE	229.914	490.950	46,83%	413.103	2.065.515
3	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira	5	Central	DITEC	224.301	553.425	40,53%	480.669	2.403.345
4	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva	11	Central	DITEC	224.301	553.425	40,53%	480.669	5.287.359
5	Dirección Seccional de Aduanas Barranquilla	1	Central	DITEC	194.050	577.225	33,62%	527.292	527.292
6	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán	1	Vertical	CRAFTSMAN	186.321	586.150	31,79%	539.404	539.404
7	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal	1	Central	DITEC	176.723	601.025	29,40%	556.935	556.935
8	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal	1	Lateral	BENINCA	176.723	601.025	29,40%	556.935	556.935
SUBTOTAL PUERTAS AUTOMATICAS IVA INCLUIDO									**13.589.197**

- **PRECIOS DE REFERENCIA**

Servicio de Inspección y Certificación de Ascensores a Nivel Nacional UAE DIAN

Ítem	Descripción	Cantidad de Equipos	N° de Paradas	Capacidad de Carga (Kg)	Marca	Precio Unitario de Referencia Incluido IVA	Precio Total de Referencia (Incluido IVA)
1	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia	2	7	800	NOVA	707.504	1.415.008
2	Sede Nivel Central - SENDAS - Bogotá D.C.	1	14	1350	OTIS	503.366	503.366
3	Sede Nivel Central - SENDAS - Bogotá D.C.	2	13	1350	OTIS	503.366	1.006.732
4	Sede Nivel Central - SENDAS - Bogotá D.C.	1	13	680	OTIS	503.366	503.366

Ítem	Descripción	Cantidad de Equipos	N° de Paradas	Capacidad de Carga (Kg)	Marca	Precio Unitario de Referencia Incluido IVA	Precio Total de Referencia (Incluido IVA)
5	Sede Nivel Central - SENDAS - Bogotá D.C.	1	6	630	OTIS	503.366	503.366
6	Sede Subdirección Laboratorio Aduanero - Bogotá D.C.	1	4	825	Schindler	503.366	503.366
7	Sede Subdirección Laboratorio Aduanero - Bogotá D.C.	3	2	825	Schindler	503.366	1.510.098
8	Sede Subdirección Laboratorio Aduanero - Bogotá D.C.	2	2	535	Schindler	503.366	1.006.732
9	Sede Subdirección Laboratorio Aduanero - Bogotá D.C.	1	4	1000	Schindler	503.366	503.366
10	Dirección Seccional de Aduanas Barranquilla	2	4	1150	Schindler	727.125	1.454.250
11	Dirección Seccional de Aduanas Barranquilla	1	8	630	Nova Elevator	727.125	727.125
12	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	2	8	600	Thyssen Krupp	712.175	1.424.350
13	Dirección Seccional de Aduanas Cali	2	9	1000	NOVA	700.313	1.400.626
14	Dirección Seccional de Impuestos Cali	2	13	750	OTIS	747.046	1.494.092
15	Dirección Seccional de Impuestos Cali	1	14	750	OTIS	747.046	747.046
16	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Medellín	1	5	800	Modern Fuji	764.593	764.593
17	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería	1	5	450	Schindler	931.506	931.506
18	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto	1	6	800	Nova Elevator	947.775	947.775
19	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira	1	6	800	Nova Elevator	704.377	704.377

Ítem	Descripción	Cantidad de Equipos	N° de Paradas	Capacidad de Carga (Kg)	Marca	Precio Unitario de Referencia Incluido IVA	Precio Total de Referencia (Incluido IVA)
20	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán	1	5	450	Schindler - Andino	907.979	907.979
21	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá	1	5	600	Thyssen Krupp	747.897	747.897
22	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Santa Marta	2	9	600	OTIS	778.829	1.557.658
23	Sede Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá-Sede Calle 75.	2	7	630	Schindler	503.366	1.006.732
24	Sede Avenida 68- POLFA-Bogotá D.C.	1	4	800	Schindler	503.366	503.366
SUBTOTAL ASCENSORES INCLUIDO IVA							**22.774.772**

Servicio de Inspección y Certificación de Puertas Automáticas a Nivel Nacional UAE DIAN

Ítem	Descripción	Cantidad de Equipos	Apertura	Marca	Precio Unitario de Referencia Incluido IVA	Precio Total de Referencia (Incluido IVA)
1	Sede Nivel Central - SENDAS - Bogotá D.C.	4	Central	GRUPSA	413.103	1.652.412
2	Laboratorio Nacional de Aduanas - Sede Álamos	5	Central	GEZE	413.103	2.065.515
3	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira	5	Central	DITEC	480.669	2.403.345
4	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva	11	Central	DITEC	480.669	5.287.359
5	Dirección Seccional de Aduanas Barranquilla	1	Central	DITEC	527.292	527.292
6	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán	1	Vertical	CRAFTSMAN	539.404	539.404

Ítem	Descripción	Cantidad de Equipos	Apertura	Marca	Precio Unitario de Referencia Incluido IVA	Precio Total de Referencia (Incluido IVA)
7	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal	1	Central	DITEC	556.935	556.935
8	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal	1	Lateral	BENINCA	556.935	556.935
SUBTOTAL PUERTAS AUTOMATICAS INCLUIDO IVA						**13.589.197**

VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO INCLUIDO IVA ASCENSORES+ PUERTAS AUTOMATICAS	**36.363.969**

4.3 Adjudicación

4.3.1. Adjudicación parcial

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial porque varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos

4.3.2. Valor de adjudicación

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la ***OFERTA DE MENOR PRECIO***, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

El ***VALOR DEL CONTRATO*** corresponderá al valor de la ***OFERTA ECONÓMICA*** presentada dentro del Proceso de Contratación por el proponente al que se le adjudique el contrato, incluida la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar que deben ser tenidos en cuenta por el proponente antes de presentar su oferta, entre ellos el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando aplique y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal.

Para la adjudicación del contrato la OFERTA DE MENOR PRECIO será determinada comparando el resultado del precio unitario ofertado, más IVA, cuando a ello hubiere lugar. Todos los precios deben ser iguales o inferiores al precio unitario de referencia incluidos en la plataforma SECOP II y en el Anexo No. 2 – Precios de Referencia.

Los valores unitarios deben ser ofertados en la sección No. 2 del cuestionario “OFERTA ECONÓMICA” de la plataforma SECOP II.

4.4.Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así:

DOS (2) PAGOS, correspondiente al valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previo recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor, conforme al Anexo Técnico No. 1 – Especificaciones Técnicas y la propuesta presentada por el contratista, y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor del contrato, para que este trámite su pago

Los pagos de las inspecciones de los ascensores y puertas automáticas se realizarán de acuerdo con lo siguiente:

Primer pago hasta el 50%	**PAGO A REALIZAR FASE 1**
Una vez finalizadas las primeras visitas de inspección según lo definido en el cronograma de ejecución, se pagará el valor unitario correspondiente a cada equipo, previa presentación del informe de inspección con certificaciones, y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del servicio prestado.	
Segundo pago hasta el 50%	**PAGO A REALIZAR FASE 2**
Para los equipos que requieran segundas visitas de inspección, se pagará el valor unitario correspondiente a cada equipo de la siguiente manera: 1. Para los equipos Certificados, previa presentación del informe de inspección con certificaciones, y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del servicio prestado. 2. Para los equipos que no se certifican se deberá presentar el informe de inspección indicando detalladamente las razones por cuales no se logró la certificación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del servicio prestado.	

PARÁGRAFO 1. **Documentos soporte para el pago**: **(i)** Factura o documento equivalente expedida dando cumplimiento al artículo 617 del Estatuto Tributario y para las facturas electrónicas, dando cumplimiento a los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016, Decreto 358 de 2020, Decreto 1154 de 2020, Directiva Presidencial No. 09 de 2020[16] y a la Resolución 000042

[16] **Lineamiento para pago a los proveedores del Estado.** "Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, impulsar la factura electrónica con validación previa, combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y dando cumplimiento al Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 (...), se imparten las siguientes directrices: (1.1) Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado estará obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042

de 2020[17] modificada por la Resolución 000012 de 2021, Resolución 000013 de 2021, Resolución 000015 de 2021, Resolución 000037 de 2021, Resolución 000063 de 2021, Resolución 000085 de 2022 y Resolución 000165 de 2023 de la DIAN y normas que los modifiquen, sustituyan y/o adicionen; **(ii)** Documentos que acrediten conforme a la legislación vigente, que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Art.23, L.1150/2007); y **(iii)** Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2. Recepción y publicación de facturas, notas debido y notas crédito. **(i)** LA CONTRATISTA debe publicar las facturas, notas débito y notas crédito en SECOP II, según las opciones que cuente la plataforma; **(ii)** Para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito, el contratista, supervisor y pagador de la DIAN, darán cumplimiento a los lineamientos dados por el Administrador del SIIF Nación mediante la Circular Externa No. 016, 018 y 024 de 2021, en lo que no haya sido modificado por la Circular Externa No. 042 de 2023 y normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen; y **(iii)** el contratista enviará los documentos soporte de pago al correo electrónico institucional del supervisor para su aprobación y trámite.

PARÁGRAFO 3. Aceptación o rechazo de facturas. La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción (Art.773, Código de Comercio). En cumplimiento del numeral 1.3.3. de la **CT-ADF-0109 "CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA"** de la **DIAN**, el supervisor debe revisar, aprobar o rechazar las facturas, documentos equivalentes o solicitudes de pago presentadas por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por la **DIAN** en su calidad de adquirente/deudor/aceptante, en los siguientes casos: **(i) Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del bien o del servicio; o **(ii) Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del bien o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura (Art.2.2.2.5.4, D.1074/2015)

PARÁGRAFO 4. Los pagos se efectuarán: **(i)** de acuerdo con los bienes entregados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a servicios prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; **(ii)** Por intermedio de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera (Nivel Central) de la DIAN, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa presentación al Supervisor

del 5 de mayo de 2020 y (1.2) Frente a los contratos en ejecución, que no contienen la mencionada estipulación contractual, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, dentro de la debida diligencia que les corresponde realizar, y previamente a efectuar el trámite del pago por los bienes y/o servicios contratados, exigirán a sus proveedores o contratistas la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

[17] Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor.

de la factura, documento equivalente[18] o solicitud de pago, con la totalidad de documentos soporte de pago pactados, para que el Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la acepte y expida la certificación de cumplimiento para tramitar su pago, o en su defecto, la rechace dentro del mismo término, con la debida motivación. La factura, documento equivalente o solicitud de pago será rechazada y devuelta al contratista cuando no corresponda a lo ejecutado, por inconsistencias o diferencia en los valores de la factura en PDF y la radicada en el sistema y por documentos soporte de pago incompletos. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no adjunta los documentos soporte para el pago, el término para el pago empezará a contar desde la fecha en la que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos soporte para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia, no tendrá por ello derecho a reclamar el pago de intereses o compensación alguna; y **(iii)** mediante abono o transferencia a la cuenta bancaria que informe EL CONTRATISTA en el formato FT-FN-1507 "Registro de terceros", para lo cual deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, número, tipo de cuenta y si a la fecha está activa, en cumplimiento de la Circular 002 de 2016 del SIIF Nación.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

5.1.1 Plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento "Comunicación designación de supervisor.

5.1.2 Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2025**, contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales, y que se concreta según lo estipulado en el **ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Nota: "En observancia al PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los 3 días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se

[18] Los documentos equivalentes a la factura de venta están dispuestos en el artículo 1.6.1.4.6 del Decreto 1625 de 2016 y sus requisitos son determinados en el artículo 13 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020 o la que haga sus veces. De modo que, si el sujeto obligado a facturar no cuenta con un documento equivalente para el tipo de venta o prestación de servicios que efectúa, deberá expedir factura electrónica de venta en los términos de la Resolución DIAN 000042 de 2020 o la que haga sus veces.

cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe terminar antes del 31 de diciembre de 2025**."**

5.1.3 Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo para el cumplimiento de obligaciones postventa, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.4 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; (iii) El plazo para el cumplimiento de obligaciones postventa y (iv) plazo para la liquidación bilateral del contrato.

5.2 Lugar de ejecución o sitio de entrega

El desarrollo del objeto del contrato será en las edificaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en el Territorio Nacional donde se cuenta con ascensores y puertas automáticas (Tabla No.1) del Anexo Técnico No.1.

El contratista entregará en la ciudad de Bogotá, en la coordinación de Infraestructura, un acta de inspección por cada equipo al que se le realice la revisión, por cada una de las visitas.

El contratista expedirá y entregará en la respectiva sede, un certificado de cumplimiento de la norma técnica NTC 5926-1 y NTC 5926-3 por cada equipo que apruebe el proceso de inspección.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que al momento de la inspección se presenten daños y desconfiguración de los equipos objeto de inspección.	Demora en la ejecución del contrato	Posible	Moderado	4	bajo
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	No ingreso a las instalaciones por disturbios públicos o desastres naturales.	Demora en la ejecución del contrato	Raro	Menor	2	bajo
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Dificultad para el traslado de personal calificado desde otra zona del país para la ejecución de las actividades.	Demora en la ejecución del contrato	Raro	Menor	2	bajo

N°	A quien se le asigna	Controles	Impacto después del control				Afecta la ejecución	Responsable	Fecha tratamiento inicia	Termina	Cómo se hace monitoreo	Periodicidad
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						
1	Entidad	Presencia del técnico de mantenimiento, para la inspección	Improbable	Menor	3	Bajo	Si	El supervisor asignado en el Nivel Central y en cada Dirección seccional,	Fecha Acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	El supervisor asignado en cada seccional verifica la asistencia del técnico en la fecha programada	En cada visita de inspección
2	Contratista	Control de la lista del personal e ingreso de equipos, verificando que corresponda n con lo definido en el informe de personal y equipos	Raro	Insignificante	1	Bajo	Si	El supervisor asignado en el Nivel Central y en cada Dirección seccional,	Fecha Acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	El supervisor asignado en el Nivel Central y en cada Dirección seccional, verifica el personal y los equipos requeridos para realizar la inspección	En cada visita de inspección

N°	A quien se le asigna	Controles	Impacto después del control				Afecta la ejecución	Responsable	Fecha tratamiento inicia	Termina	Cómo se hace monitoreo	Periodicidad
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						
3	Contratista	Informar mínimo con un (1) día hábil de anticipación y reprogramar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, sin que esto cause ningún perjuicio para la ENTIDAD	raro	insignificante	1	bajo	Si	El supervisor asignado en el Nivel Central	Fecha Acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	Informar al supervisor de la sede y Supervisor a Nivel Nacional	Mínimo un (1) día de anticipación

7. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (No Aplica)

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	__% del valor valor del presupuesto oficial *(Por lo menos el 10% del valor del presupuesto oficial)*	Tres meses a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art._2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015)

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están

consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para su liquidación.
Calidad Del Servicio	Por el 20% del Valor del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y más un (1) año contado a partir de la entrega a satisfacción del servicio y seis (6) meses más para su liquidación
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10% del Valor del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual. (NO APLICA)

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a_____ (El valor asegurado se establece teniendo en cuenta las cuantías determinadas por el Art. 2.2.1.2.3.1.17. del D.1082/2015).	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

d) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15)

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la Coordinación de Infraestructura de la Subdirección Administrativa en el cumplimiento del objeto establecido.

Bogotá, 18 de junio de 2025.

Atentamente,

Aspectos Técnicos:

OSMAN EDUARDO TOLE CUELLAR
Jefe de la Coordinación de Infraestructura (A)

Aspectos Jurídicos:

GISELA CECILIA MARQUEZ PEREZ
Firmado digitalmente por GISELA CECILIA MARQUEZ PEREZ
Fecha: 2025.07.01 12:36:17 -05'00'

GISELA CECILIA MARQUEZ PEREZ
Subdirectora Compras y Contratos

Elaboró: Stev Leonardo Torres Cristancho, Subdirección de Compras y Contratos, Aspectos Jurídicos
Alba Yadira Villareal Pazos, Subdirección de Compras y Contratos, Análisis del Sector y mercado.
Javier Galeano Fernández - Coordinación De Infraestructura – Aspectos Técnicos JG
David Andrés Gómez Ariza - Coordinación De Infraestructura – Aspectos Técnicos

Reviso: Juliana Torres Rojas – Subdirección de Compras y Contratos